

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 02/2023 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN EL DIA 20 DE JULIO DE 2023.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y diez minutos del jueves, día doce de julio de dos mil veintitrés, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en única convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, con la asistencia de las señoras y los señores que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D. Carlos Conde O'Donnell.

Vicepresidencia:

D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Jacobo Florido Gómez.

D^a. Mar Torres Casado de Amezúa.

D^a. M^a Trinidad Hernández Méndez, quien se incorpora a la sesión durante el debate del Punto nº 5 del Orden del Día, siendo las doce horas y doce minutos.

D^a. Alicia Izquierdo García.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María del Carmen Sánchez Aranda.

D^a. María del Carmen Martín Ortiz.

D. Jorge Miguel Quero Mesa.

Grupo Municipal Vox:

D^a. Yolanda Gómez Marín.

Grupo Municipal Con Málaga:

D^a. Antonia Morillas González.

Secretario Delegado:

D. Miguel Ángel Carrasco Crujera.

Asiste también el D. Fermín Vallecillo Moreno, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y D. Rafael Sequeira Sánchez Rivera, Director General del Área de Economía y Hacienda.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

I.- ACTAS

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2023, DE 12 DE JULIO.-

Dicha Acta fue aprobada por la unanimidad de los miembros.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=50.0&endsAt=90.0>

Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de julio de 2023 (CSV: XMKo3M/uT7S4+v+DOPyv1Q==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

*“Por todo lo anterior, por la presente se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2.022, con el siguiente resumen patrimonial:

| Epígrafe | N.Bienes | Bruto |
|--|---------------|-------------------------|
| 1 Inmuebles | 4.623 | 2.342.144.295,74 |
| 10 Propiedades Inmateriales | 5 | 48.521,59 |
| 2 Derechos reales | 30 | 5.665.419,35 |
| 3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor | 3.854 | 6.332.240,51 |
| 4 Valores Mobiliarios | 36 | 149.458.118,05 |
| 5 Derechos de carácter personal | 197 | 13.384.171,26 |
| 6 Vehículos | 864 | 16.968.868,99 |
| 7 Semovientes | 36 | 415.155,07 |
| 8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados | 44.044 | 41.007.373,19 |
| TOTAL GENERAL: | 53.689 | 2.575.424.163,75 |
| 9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES | 291 | 161.333.576,59 |

SEGUNDO: Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a 31 de diciembre de 2022, por agregación al anterior de los inventarios parciales aprobados a esa misma fecha correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, a Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (5)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General de esta Corporación a 31 de diciembre de 2.022, con el siguiente resumen patrimonial:

| Epígrafe | N.Bienes | Bruto |
|--|---------------|-------------------------|
| 1 Inmuebles | 4.623 | 2.342.144.295,74 |
| 10 Propiedades Inmateriales | 5 | 48.521,59 |
| 2 Derechos reales | 30 | 5.665.419,35 |
| 3 Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor | 3.854 | 6.332.240,51 |
| 4 Valores Mobiliarios | 36 | 149.458.118,05 |
| 5 Derechos de carácter personal | 197 | 13.384.171,26 |
| 6 Vehículos | 864 | 16.968.868,99 |
| 7 Semovientes | 36 | 415.155,07 |
| 8 Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados | 44.044 | 41.007.373,19 |
| TOTAL GENERAL: | 53.689 | 2.575.424.163,75 |
| 9 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES | 291 | 161.333.576,59 |

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a 31 de diciembre de 2022, por agregación al anterior de los inventarios parciales aprobados a esa misma fecha correspondientes a los Organismos y otros entes de derecho público dependientes de esta Corporación.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, a Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS SECTORIALES Y DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=90.0&endsAt=126.0>

Sobre este punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de julio de 2023 (CSV: 6lcq9HZ5R7jMwbqsCZIRTA==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Así, en virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *La constitución de los Consejos Sectoriales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con la denominación que a continuación se detalla, correspondiendo a cada uno de ellos el ejercicio de las competencias que les son propias según dicha denominación.*

- *Consejo Sectorial de Derechos Sociales, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.*
- *Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo y Migración.*
- *Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y Voluntariado.*
- *Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*
- *Consejo Sectorial de Mayores.*
- *Consejo Sectorial de Comercio.*
- *Consejo Sectorial del Menor.*
- *Consejo Sectorial de Movilidad.*
- *Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Medio Ambiente.*
- *Consejo Sectorial de las Mujeres.*

- Consejo Sectorial LGTBI.

SEGUNDO: La composición de cada uno de dichos Consejos Sectoriales será de 9 miembros, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal, en los siguientes términos:

5 pertenecientes al Grupo Municipal Popular,
que ostentará la Presidencia y Vicepresidencia.
2 pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.
1 perteneciente al Grupo Municipal Vox.
1 perteneciente al Grupo Municipal Con
Málaga.

TERCERO: Designar como miembros de cada uno de dichos Consejos Sectoriales a los siguientes representantes, en la proporción antes señalada, teniendo en cuenta que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los titulares de cada Consejo, estos podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro de su grupo municipal respectivo.

- Consejo Sectorial de Derechos Sociales, Accesibilidad y Políticas Inclusivas:
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Javier Pomares Fuertes.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de la Paz Flores Delgado.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Ana Pineda Carbó.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Jorge Quero Mesa.
 - Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.
- Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo y Migración:
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Avelino de Barrionuevo Gener.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Penélope Gómez Jiménez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Alicia Izquierdo García.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Mariano Ruiz Araujo.
 - Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.
- Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y Voluntariado:
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de las Mercedes Martín España.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Borja Vivas Jiménez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Jacobo Florido Gómez.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.

- *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Begoña Medina Sánchez.*
- *Por el Grupo Municipal Vox: Dña Yolanda Gómez Marín.*
- *Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.*

- *Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana:*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Avelino de Barrionuevo Gener.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Jacobo Florido Gómez.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Teresa Porras Teruel.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Penélope Gómez Jiménez.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Alicia Izquierdo García.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: D. Salvador Trujillo Calderón.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: D. Jorge Quero Mesa.*
 - *Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.*
 - *Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.*

- *Consejo Sectorial de Mayores:*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco de la Torre Prados.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Ana Pineda Carbó.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de la Paz Flores Delgado.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Carmen Martín Ortíz.*
 - *Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.*
 - *Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.*

- *Consejo Sectorial de Comercio:*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco de la Torre Prados.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Carmen Casero Navarro.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Jacobo Florido Gómez.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Carlos María Conde O'Donnell.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. María del Carmen Sánchez Aranda.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Carmen Martín Ortíz.*
 - *Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.*
 - *Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.*

- *Consejo Sectorial del Menor:*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco de la Torre Prados.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de las Mercedes Martín España.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Borja Vivas Jiménez.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: D. Pablo Orellana Smith.*
 - *Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.*
 - *Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.*

- *Consejo Sectorial de Movilidad:*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Carmen Casero Navarro.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Carlos María Conde O'Donnell.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Alicia Izquierdo García.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Avelino de Barrionuevo Gener.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: D. Jorge Quero Mesa.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: D. Salvador Trujillo Calderón.*
 - *Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.*
 - *Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.*

- *Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Medio Ambiente:*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Penélope Gómez Jiménez.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Javier Pomares Fuertes.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Carmen Casero Navarro.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Teresa Porras Teruel.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de la Paz Flores Delgado.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Begoña Medina Sánchez.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: D. Mariano Ruiz Araujo.*
 - *Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.*
 - *Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.*

- *Consejo Sectorial de las Mujeres:*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco de la Torre Prados.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Ana Pineda Carbó.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Begoña Medina Sánchez.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.*
 - *Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.*
 - *Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.*

- *Consejo Sectorial LGTBI:*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Alicia Izquierdo García.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.*
 - *Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de las Mercedes Martín España.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: D. Pablo Orellana Smith.*
 - *Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.*
 - *Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.*
 - *Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.*

CUARTO: La composición del Consejo Social de la Ciudad de Málaga respetando la representación proporcional, teniendo en cuenta que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los titulares, estos podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro de su grupo municipal respectivo, en los siguientes términos:

- Presidente: D. Francisco de la Torre Prados.
- Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
- Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
- Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.
- Por el Grupo Municipal Socialista: D. Daniel Pérez Morales.
- Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.
- Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (9)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- La constitución de los Consejos Sectoriales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con la denominación que a continuación se detalla, correspondiendo a cada uno de ellos el ejercicio de las competencias que les son propias según dicha denominación.

- Consejo Sectorial de Derechos Sociales, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.
- Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo y Migración.
- Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y Voluntariado.
- Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Consejo Sectorial de Mayores.
- Consejo Sectorial de Comercio.
- Consejo Sectorial del Menor.
- Consejo Sectorial de Movilidad.
- Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Consejo Sectorial de las Mujeres.
- Consejo Sectorial LGTBI.

SEGUNDO.- La composición de cada uno de dichos Consejos Sectoriales será de 9 miembros, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal, en los siguientes términos:

5 pertenecientes al Grupo Municipal Popular,
que ostentará la Presidencia y Vicepresidencia.
2 pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.
1 perteneciente al Grupo Municipal Vox.
1 perteneciente al Grupo Municipal Con
Málaga.

TERCERO.- Designar como miembros de cada uno de dichos Consejos Sectoriales a los siguientes representantes, en la proporción antes señalada, teniendo en cuenta que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los titulares de cada Consejo, estos podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro de su grupo municipal respectivo.

- Consejo Sectorial de Derechos Sociales, Accesibilidad y Políticas Inclusivas:
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Javier Pomares Fuertes.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de la Paz Flores Delgado.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Ana Pineda Carbó.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Jorge Quero Mesa.
 - Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.

- Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo y Migración:
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Avelino de Barrionuevo Gener.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Penélope Gómez Jiménez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Alicia Izquierdo García.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Mariano Ruiz Araujo.
 - Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.

- Consejo Sectorial de Participación Ciudadana y Voluntariado:
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de las Mercedes Martín España.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Borja Vivas Jiménez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Jacobo Florido Gómez.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Begoña Medina Sánchez.
 - Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.

- Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.

- Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana:
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Avelino de Barrionuevo Gener.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Jacobo Florido Gómez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Teresa Porras Teruel.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Penélope Gómez Jiménez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Alicia Izquierdo García.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Salvador Trujillo Calderón.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Jorge Quero Mesa.
 - Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.

- Consejo Sectorial de Mayores:
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco de la Torre Prados.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Ana Pineda Carbó.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de la Paz Flores Delgado.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Carmen Martín Ortíz.
 - Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.

- Consejo Sectorial de Comercio:
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco de la Torre Prados.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Carmen Casero Navarro.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Jacobo Florido Gómez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Carlos María Conde O'Donnell.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. María del Carmen Sánchez Aranda.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Carmen Martín Ortíz.
 - Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.

- Consejo Sectorial del Menor:
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco de la Torre Prados.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de las Mercedes Martín España.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Borja Vivas Jiménez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Pablo Orellana Smith.
 - Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: D. Nicolás Sguiglia.

- Consejo Sectorial de Movilidad:
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Carmen Casero Navarro.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Carlos María Conde O'Donnell.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Alicia Izquierdo García.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Avelino de Barrionuevo Gener.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Jorge Quero Mesa.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Salvador Trujillo Calderón.
 - Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.

- Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible, Urbanismo y Medio Ambiente:
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Penélope Gómez Jiménez.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Javier Pomares Fuertes.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Carmen Casero Navarro.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Teresa Porras Teruel.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de la Paz Flores Delgado.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Begoña Medina Sánchez.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Mariano Ruiz Araujo.
 - Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.

- Consejo Sectorial de las Mujeres:
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco de la Torre Prados.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María Ana Pineda Carbó.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Begoña Medina Sánchez.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
 - Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.

- Consejo Sectorial LGTBI:
 - Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Alicia Izquierdo García.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.
 - Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María de las Mercedes Martín España.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: D. Pablo Orellana Smith.
 - Por el Grupo Municipal Socialista: Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela.
 - Por el Grupo Municipal Vox: Dña. Yolanda Gómez Marín.
 - Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.

CUARTO.- La composición del Consejo Social de la Ciudad de Málaga respetando la representación proporcional, teniendo en cuenta que, en caso de vacante, ausencia o

enfermedad de alguno de los titulares, estos podrán ser sustituidos por cualquier otro miembro de su grupo municipal respectivo, en los siguientes términos:

- Presidente: D. Francisco de la Torre Prados.
- Por el Grupo Municipal Popular: D. Francisco Manuel Cantos Recalde.
- Por el Grupo Municipal Popular: Dña. María del Mar Torres Casado de Amezúa.
- Por el Grupo Municipal Popular: Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.
- Por el Grupo Municipal Socialista: D. Daniel Pérez Morales.
- Por el Grupo Municipal Vox: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.
- Por el Grupo Municipal Con Málaga: Dña. Antonia Morillas González.”

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS DE DISTRITO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITOS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=126.0&endsAt=157.0>

Sobre este punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de julio de 2023 (CSV: xcqtOoZEYT8FPZuJDxoTg==) cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Así, en virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *La constitución de los Consejos de Distrito del Excmo. Ayuntamiento de Málaga correspondientes a cada uno de los Distritos existentes.*

SEGUNDO: *La composición de cada uno de dichos Consejos de Distrito será de 9 miembros, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal, en los siguientes términos:*

- 5 pertenecientes al Grupo Municipal Popular,*
- 2 pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.*
- 1 perteneciente al Grupo Municipal Vox.*
- 1 perteneciente al Grupo Municipal Con Málaga.*

TERCERO: Designar como miembros de cada uno de dichos Consejos de Distrito a los siguientes titulares, en la proporción antes señalada, así como a los suplentes correspondientes

- **Distrito 1 Centro:**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares

D. Jose Rafael Arrebola Ortega
Dña. María González Escavia
D. Manuel Angel Fructuoso Medina
Dña. Alba Serrano Verdú
D. Agapito Ibañez Rodríguez

Suplentes

Dña. Amalia Liñán Cabeza
D. Alejandro Sánchez García
D. Jose Antonio López Cachairo

.- Por el Grupo Municipal Socialista

Titulares:

Dña. Matilde Pérez Pérez
D. Ricardo Aguilar Román

Suplentes:

Dña. Magdalena Palacios Peláez
D. José Manuel Pino Rodríguez

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: Dña. Gema Palomo Ferrer

Suplente: D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Silvia Moreno Parrado

Suplente: Dña Mercedes Sánchez Soria

- **Distrito 2 Este**

.- Por el Grupo Municipal Popular:



Titulares:

Dña. Rafaela Lourdes Pascual Luque
D. Rafael Bermejo Meseguer
Dña. Cristina Jordá Díaz
Dña. Victoria Fernández Carazo
D. Francisco Javier García Pérez

Suplentes:

D. Jose Luis Gallardo de la Torre
Dña. María del Carmen Ribot Álvarez
D. Juan Martín Repiso López
D. José Francisco Palma Domínguez
Dña. María de la Encarnación Peláez Gálvez

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

D. Iván Mellado Arroyo
Dña. Ángeles Gertrudis Díez

Suplentes:

Dña. Remedios Martel Gómez
D. José Castillo Jiménez

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Mauricio Uría Gutiérrez

Suplente: Dña. Ramona Ruiz Padilla

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Carmen Ruiz Luque

Suplente: D. Víctor Ranco Cassibba

- **Distrito 3 Ciudad Jardín**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Francisco Leotte Naranjo
D. Antonio Soler Martín
D. Luís García Utrera
D. Agustín Martínez Galindo
D. Eduardo José Ríos Rodríguez

Suplentes:

D. José Moreno Moreno
Dña. Ana María Pinazo Aguilar

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

D. Miguel Campos Ballesteros
D. Sergio González García

Suplentes:

D. José Quintero Quesada
Dña. Encarnación García Cisneros

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. José Hidalgo Reina

Suplente: D. Javier Nieto Pérez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. Juan Miguel Jiménez Luque

Suplente: Dña. María Lozano Pino

- **Distrito 4 Bailén-Miraflores**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Juan Antonio Sánchez Ruíz
D. Iker Sánchez Mayo
Dña. Nerea Murcia Ruiz
D. Fernando Rueda Rodríguez
D. Adrián Jurado Polo

Suplentes:

Dña. Carmen Lucía González Udikas
D. José Ángel Vela Gutiérrez
Dña. Dolores Isabel Lozano Martínez
Dña. Ana María Sánchez Ruíz
Dña. Marina Arias Ramírez

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. María del Carmen Lima Martín
D. Juan Carlos Lima Martín

Suplentes:

D. Salvador Aragón Moyano
Dña. Silvia Luque Carnerero

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Ricardo García García

Suplente: D. Javier Nieto Pérez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. Francisco Guzmán Lucena

Suplente: D. Isaac Sánchez Giménez

- **Distrito 5 Palma-Palmilla**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Lorenzo García Robles
D. Juan Diego Madrid Risquez
D. José Antonio Frías Fernández
D. José Epifanio Madrid Risquez
D. Daniel García Jurado

Suplentes:

Dña. Raquel Guerra Fernández
D. Miguel Ángel Naranjo Merino
D. Salvador Ocaña Vela
D. Antonio Jiménez Pérez
Dña. Silvia Segalá Calderón

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. Rosa Montes Macías
D. Manuel Aguayo Jiménez

Suplentes:

Dña. María del Carmen Domínguez Ruiz
Dña. Adriana Curbelo Lores

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Ricardo García García

Suplente: D. José Díaz Real

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Rosa Galindo González

Suplente: Dña. Carmen Pardo Ruiz

- **Distrito 6 Cruz de Humilladero**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Óscar Gómez Palma

D. Miguel Ángel Jurado Jiménez

Dña. Encarnación Blanco Ramos

D. Julián Alarcón Sánchez

D. Sergio García González

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. María Josefa Jiménez Sánchez

D. Ricardo Villa Brieva

Suplentes:

Dña. Lucía Rivera Aguilera

D. José Alberto Jimena Gallardo

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Julio Cañete Menéndez

Suplente: D. Javier Nieto Pérez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Antonia Silva Ruiz

Suplente: Dña. Anabel López de la Torre

- **Distrito 7 Carretera de Cádiz**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:



Dña. Eva María García Carrascosa
Dña. Esther Saiz Abascal
Dña. Ana Ternero Mayorga
D. Ángel Javier González López
D. Ángel Luis Bermúdez Martín

Suplentes:

Dña. Carmen Soler Moreno
D. Antonio Soler Caballero
Dña. Josefa Alarcón Marín
D. Rafael Orellana Osorio
D. Pablo Cervilla Colorado

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

D. Salvador Aguilar Díaz
Dña. María del Mar Vaquero Quintana

Suplentes:

Dña. Catalina Calvo Vaquerizo
D. José María Ortega Salvador

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: *D. Francisco Cuenca Mérida*

Suplente: *D. Faustino Rueda Rodríguez*

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: *Dña. Carmen Pérez Lorenzo*

Suplente: *D. José Rodríguez San Pedro*

- ***Distrito 8 Churrana***

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

Dña. María de las Mercedes España Fernández
Dña. Carmen Castaño Jiménez
D. Javier Sergio del Rio Vera
D. Javier Torres Sánchez
Dña. María José Liñan Rojo

Suplentes:

Dña. María Teresa del Pino Montilla

Dña. María Villalobos Gallardo
D. Pablo Montijano Cuesta
D. Isaac Díaz Sánchez
Dña. Pilar Zumaquero Claudio

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. Nieves Rivas García
D. Andrés Díaz Montiel

Suplentes:

Dña. Ana Ojeda Espinosa
D. Marcos Antonio Ruiz Valle

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez

Suplente: D. Faustino Rueda Rodríguez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. José García Olmo

Suplente: D. Manuel Francisco Márquez Sierra

- **Distrito 9 Campanillas**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Manuel González Muñoz Poy
D. Antonio Abraham García Beltran
D. José Antonio Rosado Rebollo
D. Joaquín Manuel Martínez España
Dña. Francisca Maria Llamas Fortes

Suplentes:

Dña. María del Carmen Llanos García
D. Daniel Gómez Dueñas
Dña. María José Lara López
Dña. María Soraya Sánchez Aranda

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. Isabel González García
Dña. Carmen Fernández Oliva



Suplentes:

D. Alfredo Murillo Fernández

Dña. Éire Murillo Martínez

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez

Suplente: D. Julio Cañete Menendez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Marina Aguilar Conejo

Suplente: D. David Arrabalí Campos

- **Distrito 10 Puerto de la Torre**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Manuel Barragán Gómez

Dña. Andrea Arias Estévez

Dña. María Carmen Rosado Corpas

D. Jesús Toscano Tenorio

D. Miguel Ángel Romero Galacho

Suplentes:

D. Bienvenido Toscano Tenorio

D. Antonio Segura Martín

Dña. Patricia Estevez Pérez

Dña. Carmen Susana Ruiz Martín

Dña. María Trinidad Sánchez Antón

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

D. Luís Ruíz García

Dña. Ana Delgado Carrasco

Suplentes:

Dña. María Isabel Guindo Martín

D. Raúl Delgado Medina

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Francisco de Asis Miguel Castillo Medina

Suplente: Dña. Margarita Fernández Ruiz

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. Enrique Armijo Martínez

Suplente: D. José Antonio Ginés Valverde

- **Distrito 11 Teatinos-Universidad**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

Dña. Carmen Victoria Bravo Alcalde

Dña. Francisca Fernández Arrabal

D. Jorge Luís Gómez Gutiérrez

D. Cristóbal Bueno Navajas

D. Antonia Moreno Aranda

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. Nieves María García Sánchez

D. José García Sánchez

Suplentes:

D. Francisco Miguel Quintero González

Dña. María José Campos Lara

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: Dña. Margarita Fernández Ruiz

Suplente: Dña. Paula Fernández Ruiz

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. José Fernández Fernández

Suplente: Dña. Antonia Rubio Gómez”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (9)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La constitución de los Consejos de Distrito del Excmo. Ayuntamiento de Málaga correspondientes a cada uno de los Distritos existentes.

SEGUNDO.- La composición de cada uno de dichos Consejos de Distrito será de 9 miembros, según la proporcionalidad existente en el Pleno municipal, en los siguientes términos:

- 5 pertenecientes al Grupo Municipal Popular,
- 2 pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.
- 1 perteneciente al Grupo Municipal Vox.
- 1 perteneciente al Grupo Municipal Con Málaga.

TERCERO.- Designar como miembros de cada uno de dichos Consejos de Distrito a los siguientes titulares, en la proporción antes señalada, así como a los suplentes correspondientes

- **Distrito 1 Centro:**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares

D. Jose Rafael Arrebola Ortega
Dña. María González Escavia
D. Manuel Angel Fructuoso Medina
Dña. Alba Serrano Verdú
D. Agapito Ibañez Rodriguez

Suplentes

Dña. Amalia Liñán Cabeza
D. Alejandro Sánchez García
D. Jose Antonio López Cachairo

.- Por el Grupo Municipal Socialista

Titulares:

Dña. Matilde Pérez Pérez
D. Ricardo Aguilar Román

Suplentes:

Dña. Magdalena Palacios Peláez
D. José Manuel Pino Rodríguez

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: Dña. Gema Palomo Ferrer

Suplente: D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Silvia Moreno Parrado

Suplente: Dña Mercedes Sánchez Soria

- **Distrito 2 Este**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

Dña. Rafaela Lourdes Pascual Luque

D. Rafael Bermejo Meseguer

Dña. Cristina Jordá Díaz

Dña. Victoria Fernández Carazo

D. Francisco Javier García Pérez

Suplentes:

D. Jose Luis Gallardo de la Torre

Dña. María del Carmen Ribot Álvarez

D. Juan Martín Repiso López

D. José Francisco Palma Domínguez

Dña. María de la Encarnación Peláez Gálvez

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

D. Iván Mellado Arroyo

Dña. Ángeles Gertrudis Díez

Suplentes:

Dña. Remedios Martel Gómez

D. José Castillo Jiménez

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Mauricio Uría Gutiérrez

Suplente: Dña. Ramona Ruiz Padilla

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Carmen Ruiz Luque

Suplente: D. Víctor Ranco Cassibba

- **Distrito 3 Ciudad Jardín**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Francisco Leotte Naranjo
D. Antonio Soler Martín
D. Luís García Utrera
D. Agustín Martínez Galindo
D. Eduardo José Ríos Rodríguez

Suplentes:

D. José Moreno Moreno
Dña. Ana María Pinazo Aguilar

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

D. Miguel Campos Ballesteros
D. Sergio González García

Suplentes:

D. José Quintero Quesada
Dña. Encarnación García Cisneros

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. José Hidalgo Reina

Suplente: D. Javier Nieto Pérez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. Juan Miguel Jiménez Luque

Suplente: Dña. María Lozano Pino

- **Distrito 4 Bailén-Miraflores**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Juan Antonio Sánchez Ruíz
D. Iker Sánchez Mayo
Dña. Nerea Murcia Ruiz
D. Fernando Rueda Rodríguez
D. Adrián Jurado Polo

Suplentes:

Dña. Carmen Lucía González Udikas
D. José Ángel Vela Gutiérrez
Dña. Dolores Isabel Lozano Martínez
Dña. Ana María Sánchez Ruíz
Dña. Marina Arias Ramírez

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. Maria del Carmen Lima Martín
D. Juan Carlos Lima Martín

Suplentes:

D. Salvador Aragón Moyano
Dña. Silvia Luque Carnerero

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Ricardo García García

Suplente: D. Javier Nieto Pérez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. Francisco Guzmán Lucena

Suplente: D. Isaac Sánchez Giménez

- **Distrito 5 Palma-Palmilla**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Lorenzo García Robles
D. Juan Diego Madrid Risquez
D. José Antonio Frías Fernández
D. José Epifanio Madrid Risquez
D. Daniel García Jurado

Suplentes:

Dña. Raquel Guerra Fernández

D. Miguel Ángel Naranjo Merino
D. Salvador Ocaña Vela
D. Antonio Jiménez Pérez
Dña. Silvia Segalá Calderón

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. Rosa Montes Macías
D. Manuel Aguayo Jiménez

Suplentes:

Dña. María del Carmen Domínguez Ruiz
Dña. Adriana Curbelo Lores

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Ricardo García García

Suplente: D. José Díaz Real

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Rosa Galindo González

Suplente: Dña. Carmen Pardo Ruiz

- **Distrito 6 Cruz de Humilladero**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Óscar Gómez Palma
D. Miguel Ángel Jurado Jiménez
Dña. Encarnación Blanco Ramos
D. Julián Alarcón Sánchez
D. Sergio García González

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. María Josefa Jiménez Sánchez
D. Ricardo Villa Brieva

Suplentes:

Dña. Lucía Rivera Aguilera
D. José Alberto Jimena Gallardo

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Julio Cañete Menéndez

Suplente: D. Javier Nieto Pérez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Antonia Silva Ruiz

Suplente: Dña. Anabel López de la Torre

- **Distrito 7 Carretera de Cádiz**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

Dña. Eva María García Carrascosa

Dña. Esther Saiz Abascal

Dña. Ana Ternero Mayorga

D. Ángel Javier González López

D. Ángel Luis Bermúdez Martín

Suplentes:

Dña. Carmen Soler Moreno

D. Antonio Soler Caballero

Dña. Josefa Alarcón Marín

D. Rafael Orellana Osorio

D. Pablo Cervilla Colorado

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

D. Salvador Aguilar Díaz

Dña. María del Mar Vaquero Quintana

Suplentes:

Dña. Catalina Calvo Vaquerizo

D. José María Ortega Salvador

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Francisco Cuenca Mérida

Suplente: D. Faustino Rueda Rodríguez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Carmen Pérez Lorenzo

Suplente: D. José Rodríguez San Pedro

- **Distrito 8 Churrana**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

Dña. María de las Mercedes España Fernández

Dña. Carmen Castaño Jiménez

D. Javier Sergio del Río Vera

D. Javier Torres Sánchez

Dña. María José Liñan Rojo

Suplentes:

Dña. María Teresa del Pino Montilla

Dña. María Villalobos Gallardo

D. Pablo Montijano Cuesta

D. Isaac Díaz Sánchez

Dña. Pilar Zumaquero Claudio

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. Nieves Rivas García

D. Andrés Díaz Montiel

Suplentes:

Dña. Ana Ojeda Espinosa

D. Marcos Antonio Ruiz Valle

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez

Suplente: D. Faustino Rueda Rodríguez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. José García Olmo

Suplente: D. Manuel Francisco Márquez Sierra

- **Distrito 9 Campanillas**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Manuel González Muñoz Poy
D. Antonio Abraham García Beltran
D. José Antonio Rosado Rebollo
D. Joaquín Manuel Martínez España
Dña. Francisca Maria Llamas Fortes

Suplentes:

Dña. María del Carmen Llanos García
D. Daniel Gómez Dueñas
Dña. María José Lara López
Dña. María Soraya Sánchez Aranda

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. Isabel González García
Dña. Carmen Fernández Oliva

Suplentes:

D. Alfredo Murillo Fernández
Dña. Éire Murillo Martínez

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Juan de Dios Sánchez del Corral Giménez

Suplente: D. Julio Cañete Menendez

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: Dña. Marina Aguilar Conejo

Suplente: D. David Arrabalí Campos

- **Distrito 10 Puerto de la Torre**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

D. Manuel Barragán Gómez
Dña. Andrea Arias Estévez
Dña. María Carmen Rosado Corpas
D. Jesús Toscano Tenorio
D. Miguel Ángel Romero Galacho

Suplentes:

D. Bienvenido Toscano Tenorio
D. Antonio Segura Martín
Dña. Patricia Estevez Pérez
Dña. Carmen Susana Ruiz Martín
Dña. María Trinidad Sánchez Antón

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

D. Luís Ruíz García
Dña. Ana Delgado Carrasco

Suplentes:

Dña. María Isabel Guindo Martín
D. Raúl Delgado Medina

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: D. Francisco de Asis Miguel Castillo Medina

Suplente: Dña. Margarita Fernández Ruiz

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. Enrique Armijo Martínez

Suplente: D. José Antonio Ginés Valverde

- **Distrito 11 Teatinos-Universidad**

.- Por el Grupo Municipal Popular:

Titulares:

Dña. Carmen Victoria Bravo Alcalde
Dña. Francisca Fernández Arrabal
D. Jorge Luís Gómez Gutiérrez
D. Cristóbal Bueno Navajas
D. Antonia Moreno Aranda

.- Por el Grupo Municipal Socialista:

Titulares:

Dña. Nieves María García Sánchez
D. José García Sánchez

Suplentes:

D. Francisco Miguel Quintero González

Dña. María José Campos Lara

.- Por el Grupo Municipal Vox:

Titular: Dña. Margarita Fernández Ruiz

Suplente: Dña. Paula Fernández Ruiz

.- Por el Grupo Municipal Con Málaga:

Titular: D. José Fernández Fernández

Suplente: Dña. Antonia Rubio Gómez”.

PUNTO Nº 05.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA A INSTANCIA DE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M., PARA CONCERTAR OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRÉSTAMO U OTRAS OPERACIONES CREDITICIAS CON OBJETO DE FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE VARIOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=157.0&endsAt=286.0>

Sobre este punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de julio de 2023 (CSV: OFKx14aTC+kw09/CaTRTzw==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Atendiendo a la regulación establecida al respecto y una vez emitido informe favorable por parte de la Intervención General de ese Ayuntamiento, aprobar la autorización previa para concertar determinadas operaciones de créditos a largo plazo, con objeto de que EMT pueda obtener la financiación necesaria para la ejecución de varios proyectos de inversión.

En concreto las inversiones a financiar son las siguientes:

- *Adquisición de 10 autobuses eléctricos y 2 de hidrógeno con necesidad de endeudamiento de 4.498.965,32 € y un plazo previsto de amortización de 10 años y uno previo de carencia de amortización a un tipo de interés estimado máximo del 4%.*

- *Obras de adaptación de paradas con necesidad de endeudamiento por 108.000€ y un plazo previsto de amortización de 5 años y uno previo de carencia a un tipo de interés estimado máximo del 4%.*
- *Embovedado de la parcela con necesidad de endeudamiento de 1.000.000 € y un plazo previsto de amortización de 5 años y uno previo de carencia a un tipo de interés estimado máximo del 4%.*
- *Proyecto edificio nuevas oficinas con necesidad de endeudamiento de 537.400 € y un plazo previsto de amortización de 5 años y uno previo de carencia a un tipo de interés estimado máximo del 4%.*
- *Adquisición de 12 megabuses híbridos, financiación prevista mediante contrato de leasing (arrendamiento financiero) por importe de 4.656.000 € y un plazo previsto de amortización de 8 años y uno previo de carencia a un tipo de interés estimado máximo del 4%.*

Segundo.- *Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., y de conformidad en lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerando el escrito presentado por la sociedad municipal donde se indican las necesidades de financiación para estos proyectos, las condiciones previstas para cada tipo de operación, así como el calendario de amortización de la deuda según los movimientos de flujos de caja previstos en los próximos años, se solicita aprobación de la autorización previa para concertar las operaciones de créditos a largo plazo propuestas.*

Tercero.- *Que, se dé cuenta, del acuerdo que Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, y Fomento de la Actividad Empresarial.*

Cuarto.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (10)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Atendiendo a la regulación establecida al respecto y una vez emitido informe favorable por parte de la Intervención General de ese Ayuntamiento, aprobar la autorización previa para concertar determinadas operaciones de créditos a largo plazo,

con objeto de que EMT pueda obtener la financiación necesaria para la ejecución de varios proyectos de inversión.

En concreto las inversiones a financiar son las siguientes:

- Adquisición de 10 autobuses eléctricos y 2 de hidrógeno con necesidad de endeudamiento de 4.498.965,32 € y un plazo previsto de amortización de 10 años y uno previo de carencia de amortización a un tipo de interés estimado máximo del 4%.
- Obras de adaptación de paradas con necesidad de endeudamiento por 108.000€ y un plazo previsto de amortización de 5 años y uno previo de carencia a un tipo de interés estimado máximo del 4%.
- Embovedado de la parcela con necesidad de endeudamiento de 1.000.000 € y un plazo previsto de amortización de 5 años y uno previo de carencia a un tipo de interés estimado máximo del 4%.
- Proyecto edificio nuevas oficinas con necesidad de endeudamiento de 537.400 € y un plazo previsto de amortización de 5 años y uno previo de carencia a un tipo de interés estimado máximo del 4%.
- Adquisición de 12 megabuses híbridos, financiación prevista mediante contrato de leasing (arrendamiento financiero) por importe de 4.656.000 € y un plazo previsto de amortización de 8 años y uno previo de carencia a un tipo de interés estimado máximo del 4%.

SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en la solicitud presentada por la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., y de conformidad en lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerando el escrito presentado por la sociedad municipal donde se indican las necesidades de financiación para estos proyectos, las condiciones previstas para cada tipo de operación, así como el calendario de amortización de la deuda según los movimientos de flujos de caja previstos en los próximos años, se solicita aprobación de la autorización previa para concertar las operaciones de créditos a largo plazo propuestas.

TERCERO.- Que, se dé cuenta, del acuerdo que Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, y Fomento de la Actividad Empresarial.

CUARTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

PUNTO URGENTE Nº 02.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA EMPRESA MUNICIPAL EMT,S.A.M.-

Tras la solicitud de que se adelante este punto del Orden del Día, el Sr. Presidente da paso al mismo con la URGENCIA de este asunto, que se motivaba en el

expediente, en primer lugar, el Presidente la sometió a VOTACIÓN siendo la misma aprobada por los miembros de la Comisión, y sin que se produjeran intervenciones al respecto. Seguidamente, el Presidente dio paso al conocimiento del asunto.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=286.0&endsAt=499.0>

Sobre este punto urgente nº 01 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de julio de 2023 (CSV: Bb5ZC7Nga7KMjksFFjNKOQ==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Aprobar la SOLICITUD DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PARTIDAS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 por importe de 1.143.792,18€ (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA DOS CON DIECIOCHO EUROS) presentada a instancia de la EMT con código de proyecto 2022 2 NETCR 13 “Adquisición de 30 cargadores eléctricos para recarga de flota eléctrica” para destinarlo al proyecto de gasto 2022 2 NETCR 12 “Renovación de flota autobuses por vehículos eléctricos-hidrógeno” dentro de la aplicación presupuestaria 2023.00.4413.74000.8038

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (10)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PARTIDAS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 por importe de 1.143.792,18€ (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA DOS CON DIECIOCHO EUROS) presentada a instancia de la EMT con código de proyecto 2022 2 NETCR 13 “Adquisición de 30 cargadores eléctricos para recarga de flota eléctrica” para destinarlo al

proyecto de gasto 2022 2 NETCR 12 “Renovación de flota autobuses por vehículos eléctricos-hidrógeno” dentro de la aplicación presupuestaria 2023.00.4413.74000.8038.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A PROYECTOS DE FONDOS EUROPEOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=499.0&endsAt=2235.0>

Sobre este punto nº 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de julio de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, RELATIVA A PROYECTOS DE FONDOS EUROPEOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Los fondos europeos son un instrumento de gran capacidad para llevar a cabo cambios profundos en la economía. La Unión Europea ha tenido siempre entre sus principales objetivos reducir la brecha de desarrollo entre las distintas regiones y fortalecer la cohesión económica, social y territorial. El acceso a los fondos europeos es de vital importancia para el desarrollo y la mejora de la calidad de vida en el municipio de Málaga.

Ante el escenario económico generado por la pandemia por Covid y posteriormente por las consecuencias económicas de la guerra por la invasión de Putin a Ucrania, la Unión Europea llevó a cabo el despliegue de los Fondos Next Generación.

Los fondos europeos han supuesto una importante inyección de dinero para las comunidades autónomas y los Ayuntamientos, pero la transparencia en la gestión de los mismos ha sido desigual. Mientras que algunas comunidades y ayuntamientos han publicado de forma periódica y detallada los proyectos financiados con estos fondos, el desarrollo de los mismos, con información detallada y periódica de la realización de estos proyectos, la duración de los mismos, la finalización y el resultado y valoración de estos, otros como el nuestro publica información poco detallada y sin una periodicidad que permita conocer con detalle toda la información relativa al desarrollo de dichos proyectos y el grado de ejecución de los mismos. Dicha información es fundamental para el conocimiento de la ciudadanía y la participación en la puesta en marcha de proyectos significativos y fundamentales para la modernización y mejoras en nuestras ciudades.

Gracias a las ayudas que ha recibido este Ayuntamiento de fondos europeos se han podido realizar importantes proyectos, de los que se ha beneficiado la ciudad y por tanto los malagueños y malagueñas, proyectos tan importantes como la rehabilitación y modernización de mercados municipales, peatonalización y mejoras en infraestructuras, como la renovación y desarrollo del centro histórico y zonas degradadas de la ciudad, como la Plaza de las Flores, Plaza de las Cofradías, Pozos Dulces, como calle Carretería, Trinidad Grund; proyectos de modernización y digitalización del pequeño comercio, mejoras de la eficiencia energética e instalaciones fotovoltaicas en dependencias municipales, y así, un largo recorrido por proyectos realizados en nuestra ciudad gracias a los fondos europeos.

En estos momentos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tenemos una gran oportunidad de llevar a cabo mejoras importantes para la ciudad, presentando proyectos que mejoren de forma sustancial nuestro entorno, medioambiente, transformación digital, sostenibilidad, etc. Para ello el Ayuntamiento a través de las diferentes áreas municipales deben coordinarse y aumentar los miembros de los equipos que realizan los proyectos y el seguimiento de los mismos y evitar situaciones como las que vivimos hace unos meses, en la que estuvimos a punto de perder una importante financiación de proyectos que beneficiaban los servicios municipales para la ciudadanía.

No ha sido la primera vez que se han puesto en riesgo financiación de fondos europeos para la ciudad, sino que algunos proyectos muy importantes, se ha perdido por falta de eficacia y de personal para llevar a cabo estos proyectos que benefician de forma muy importante a nuestra ciudad. Hablamos de la pérdida de 1,2 millones de fondos europeos para el corredor verde del Guadalhorce. El ayuntamiento no percibirá esta cantidad procedente de Fondos Feder, perdiendo importantes actuaciones e intervenciones en el río Guadalmedina, en la que se contemplaban trabajos de limpieza de las escombreras y los vertidos, la erradicación de la flora invasora, la adecuación de las escolleras, e incluso un plan para proteger la población local de murciélagos, esta es la intervención concreta que ha tenido que renunciar el consistorio.

Otro ejemplo de pérdida de financiación europea fue la renuncia de una subvención de 2,1 millón de euros por la demora del proyecto de construcción del Centro Urbano de Distribución Ecológica, para sacar los camiones de reparto del centro histórico. Por otro lado, recordamos la pérdida de un millón de euros en movilidad para la creación de la red Bus Rapid Transfer (BRT).

Estas ayudas para todos estos proyectos resuelven muchas de las carencias tecnológicas, medioambientales y sociales que actualmente padece nuestro Ayuntamiento y por tanto la pérdida de esta financiación tendría un impacto importante y negativo para las arcas municipales y sobre todo en las mejoras en infraestructuras y servicios de los que se podría beneficiar la ciudadanía de Málaga. Fondos que han supuesto un gran esfuerzo por parte del gobierno de España en el empeño de reactivar nuestra economía y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Estamos a tiempo de tomar medidas que favorezcan la puesta en marcha de proyectos importante para nuestra ciudad y que puedan ser financiados con fondos europeos de manera que beneficien a nuestra economía y garantice nuestra estabilidad presupuestaria municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al Ayuntamiento de Málaga a implementar un equipo interdisciplinar para la realización de los proyectos con fondos europeos, contando con técnicos y personal cualificado y suficiente, tanto en la elaboración de los mismos como en la presentación y seguimiento, garantizando la financiación y la ejecución de dichos proyectos en tiempo y forma.

Segundo. Instar al Pleno del Ayuntamiento de Málaga a trasladar trimestralmente a los grupos políticos con representación municipal, un informe detallado sobre el grado de ejecución de los proyectos financiados con fondos europeos.

Tercero. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a publicar en el Portal de Transparencia todos los proyectos que puedan ser financiados con fondos europeos, su solicitud, presentación y desarrollo de los mismos trimestralmente para conocimiento y seguimiento de dichos proyectos por la ciudadanía.

Cuarto. Establecer un plan de formación continua para el equipo técnico existente, así como para los nuevos miembros que se incorporen, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos sobre las convocatorias de fondos europeos y los requisitos administrativos asociados.

Quinto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras instituciones, organizaciones y entidades tanto a nivel nacional como regional, con experiencia en la gestión de fondos europeos, para intercambiar buenas prácticas y maximizar las oportunidades de financiación para el municipio de Málaga.

Sexto. Trasladar esta moción a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a otras instituciones competentes, con el fin de poner de manifiesto la necesidad de contar con recursos técnicos adecuados para la correcta gestión de los fondos europeos en la ciudad de Málaga.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación y adición a los Acuerdos**, siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación y adición mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º y 6º.- Dictaminado desfavorablemente con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).

- Acuerdo 4º y 5º.- Dictaminado favorablemente con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Seguir trabajando en un plan de formación continua para el equipo técnico existente, así como para los nuevos miembros que se incorporen, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos sobre las convocatorias de fondos europeos y los requisitos administrativos asociados.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con otras instituciones, organizaciones y entidades tanto a nivel nacional como regional, con experiencia en la gestión de fondos europeos, para intercambiar buenas prácticas y maximizar las oportunidades de financiación para el municipio de Málaga.”

PUNTO Nº 08.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A REVERTIR LA ZGAT Y FOMENTAR EL EMPLEO DE CALIDAD Y LA CONCILIACIÓN LABORAL EN EL SECTOR DEL COMERCIO.-

A petición de la Sra. Morillas González, se adelanta este punto del Orden del Día, y se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=2235.0&endsAt=3751.0>

Sobre este punto nº 8 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de julio de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Moción que presenta el Grupo Municipal Con Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a revertir la ZGAT y fomentar el empleo de calidad y la conciliación laboral en el sector del comercio.

Hace ya dos años que se implantó en Málaga una abusiva liberalización de los horarios comerciales en base a la declaración por parte del equipo municipal de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, sin diálogo alguno con el sector, de todo el municipio como Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT). El balance de la medida no puede ser más nefasto: graves efectos sobre la conciliación de la vida familiar, particularmente para las mujeres, crecimiento de la precariedad, más daños para el comercio tradicional y la destrucción de más de 900 empresas y autónomos.

Un informe de la Fundación Ciedes detalla que Málaga cuenta con más de 13.000 establecimientos comerciales abiertos al público, dentro de este tejido productivo el comercio local desempeña una función esencial para el desarrollo y el impulso económico, la creación de riqueza y la generación de empleo. Argumentos de peso para sostener la necesidad de eliminar la 'ley de la selva' horaria impuesta en Málaga por los gobiernos del PP en el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía y el daño al empleo y a la conciliación laboral que provocan. El compromiso del gobierno local tendría que pasar por fortalecer el tejido comercial local y la calidad del empleo, con medidas como apostar por la red de mercados de abastos municipales, aumentar línea de ayudas para la digitalización o planes efectivos para favorecer la conciliación laboral y el mantenimiento e impulso de los comercios de barrio.

A pesar de este destacable valor del pequeño y mediano comercio local, que aporta humanidad e identidad a la ciudad y que constituye un activo fundamental como reclamo turístico, medidas como la entrada en vigor de la ZGAT han contribuido a que en un año como 2022, de bonanza en lo relativo a los datos de beneficios de empresas y recuperación económica, se haya experimentado en Málaga un descenso de más de 600 contratos.

La contundencia y rapidez del alcalde para aprobar la ZGAT contrasta con la pasividad y el desinterés para adoptar medidas en favor del pequeño comercio o para sentarse a negociar con la representación del sector comercial un decreto justo en lo relativo a horarios comerciales.

Por ello es preciso convocar el Consejo Sectorial de Comercio para abordar las consecuencias negativas en la actividad económica y en la calidad del empleo que está provocando la extensión a todo el término municipal de la liberalización de horarios comerciales en base a la regulación de la ZGAT impuesta sin diálogo con el sector hace ya dos años.

Recordemos que antes de este golpe de mano en la regulación horaria, la liberalización sólo condicionaba a las grandes superficies y establecimientos de más de 300 metros cuadrados de tres zonas muy concretas: el conjunto del centro histórico, el Puerto y el centro comercial abierto de Cruz del Humilladero. Con la vuelta de tuerca de los gobiernos local y autonómico del PP, desde el verano de 2021 ya pueden abrir los centros comerciales como Plaza Mayor, Leroy Merlin, Ikea o El Corte Inglés, así como establecimientos de más de 300 metros cuadrados como Zara, Cortefiel o los bazares asiáticos. Sin duda, la medida ha roto el panorama comercial en el municipio para favorecer aún más a las grandes superficies comerciales que ya pueden abrir más de la mitad de los domingos del año, un duro revés en lo económico para el pequeño y

mediano comercio y una traba para que las plantillas de las grandes superficies puedan conciliar.

Otra clara consecuencia nefasta de esta liberalización feroz es el aumento de la precariedad y los abusos sobre las plantillas, son frecuentes las denuncias a empresas que obligan a trabajar en domingos y festivos gratis, sin compensación económica alguna.

Claros damnificados son los comercios tradicionales, los que generan economía de proximidad, hacen barrio y son más sostenibles. Los que fomentan que los malagueños y las malagueñas se queden en Málaga y aporten riqueza a la ciudad. En esta línea hemos presentado decenas de iniciativas que el PP ha rechazado. Desde la Junta y el Ayuntamiento, Juanma Moreno y Francisco de la Torre, están realizando, codo a codo, una ofensiva en contra del comercio malagueño que ha provocado ya el cese de actividad de casi mil comercios y autónomos del sector.

La realidad es que la situación del comercio en Andalucía se ha visto muy perjudicada tanto en el empleo como en las condiciones laborales de más de medio millón de personas que trabajan en este sector tras la modificación de la Ley de Comercio interior en el año 2020, el cambio normativo responsable, entre otras consecuencias, de la liberalización de los horarios comerciales.

Esta situación alarmante ha motivado acciones y denuncias públicas tanto de sindicatos como de la Federación de Comercio de Málaga (FECOMA), que aglutina a más de 4.000 empresas malagueñas, y ha denunciado en numerosas ocasiones la situación de indefensión que vive el sector. Y es que, en el caso de Málaga, en 2022 han desaparecido 924 empresas y trabajadores autónomos y la situación laboral es pésima: bajos salarios, contratos parciales y jornadas interminables de lunes a domingo. CC.OO también ha denunciado la brecha salarial que existe en el sector, donde las mujeres cobran 4.011 euros menos que los hombres, otra prueba más de que la conciliación en comercio está muerta.

Esta liberalización de los horarios comerciales tiene menos sentido aun cuando son cada vez más las voces que claman por reducción de los tiempos de trabajo, considerando que 8 horas diarias y las cuarenta hora semanales de jornada laboral son algo del siglo pasado.

La ministra de Trabajo del Gobierno de España, Yolanda Díaz, promueve una reducción de la jornada laboral sin reducción de salario hasta, progresivamente, fijarla en 32 horas de promedio semanales. Para ello, se comenzaría estableciendo la jornada de 37,5 horas ya en el próximo año 2024. La medida va en sintonía con las tesis que promueve la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que avala en diversos estudios la tendencia progresiva a la reducción de la jornada laboral en distintos países de nuestro entorno.

El objetivo por conquistar es la reducción del tiempo de trabajo, para poder volver a casa antes, disponer de más tiempo para descansar, hacer deporte, disfrutar de la familia, del ocio, en definitiva, para ser más libres.

Se trata de una medida completamente posible y que ya se está aplicando en muchas empresas de la UE, España e, incluso, de Málaga. La prueba es que se reduce la jornada laboral y los trabajadores y las trabajadoras son más productivos. Las empresas siguen generando beneficios y las personas tienen más tiempo para descansar, para compartir tiempo con sus seres queridos, para el ocio, para tener una vida lo más plena posible.

Por el contrario, el Ayuntamiento de Málaga, lejos de sumarse a los nuevos tiempos y necesidades de las trabajadoras y los trabajadores y propiciar la calidad de vida y la conciliación, lo que promueve es que no existan los descansos ni en los domingos. En pleno siglo XXI, cuando la sociedad demanda avanzar hacia unas condiciones labores que nos aporten más calidad de vida y más tiempo para ser libres, el equipo de gobierno del PP con su liberalización horaria nos retrocede al siglo XVIII, a las jornadas abusivas de tiempos de la Revolución Industrial.

Aunque la competencia en materia de regulación de la jornada laboral no corresponde en primer término a los ayuntamientos, sí que pueden desplegarse mecanismos desde la esfera local para avanzar en la calidad del empleo, la conciliación, la seguridad o la reducción de los tiempos de trabajo. Tanto mediante el desarrollo de medidas acordadas, en diálogo con la representación social, en favor de la plantilla municipal, como mediante la introducción de cláusulas en los pliegos de contratación de suministros, obras y servicios con empresas externa.

Ante la injusta liberalización de horarios comerciales, que está provocando la destrucción de empleo, la temporalidad, la parcialidad, la profundización de la brecha salarial y la imposibilidad de la conciliación familiar, así como ante la necesidad de adoptar medidas para favorecer la reducción de los tiempos de trabajo y propiciar la mejora de las condiciones laborales, planteamos los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *Revertir el decreto mediante el que se formula la declaración de ZGAT de todo el término municipal de Málaga a los efectos de liberalización de los horarios comerciales.*

SEGUNDO. *Convocar el Consejo Sectorial de Comercio para acordar, mediante un procedimiento negociado, una nueva regulación en materia de horarios comerciales justa, que garantice el derecho a la conciliación, la calidad del empleo en el sector de las grandes superficies y que defienda los intereses del pequeño y mediano tejido comercio local y la revitalización comercial de los barrios malagueños.*

TERCERO. *Declaración institucional de apoyo del Ayuntamiento de Málaga en favor de la reducción de la regulación de la jornada laboral sin reducción de salario hasta fijarla, de forma progresiva, en 32 horas de promedio semanales.*

CUARTO. *Compromiso para la inclusión en todos los pliegos de contratación de suministros, obras y servicios por parte del Ayuntamiento de Málaga o cualquiera de sus organismos dependientes de cláusulas que primen a las empresas que cuenten con*

planes de igualdad y, en su caso, medidas de conciliación corresponsable y/o reducción de la jornada laboral.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar desfavorablemente la Moción transcrita, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 07.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL EXCESO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL BARRIO CENTRO Y A LA TASA TURÍSTICA O DE SOLIDARIDAD.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=3751.0&endsAt=5269.0>

Sobre este punto nº 7 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de julio de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

MOCIÓN

Moción que presenta el Grupo Municipal Con Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa al exceso de ocupación de la vía pública en el barrio centro y a la tasa turística o de solidaridad.

Este año, una vez más, venimos observando que, sobre todo en el periodo estival, existe un enorme caos y descontrol respecto al exceso de ocupación de la vía pública y uso abusivo y masivo del espacio público para actividades privadas, con el incremento descontrolado de la ocupación y la privatización del espacio público por parte de establecimientos, y todo lo que conlleva como despedidas de soltero sin control, hacinamiento y fiestas en pisos turísticos, a la vez de la actitud irresponsable de quienes incumplen las normas y la dejación de funciones del equipo de gobierno.

La extensión de establecimientos hosteleros, bares de copas y terrazas que se están abriendo de forma masiva en nuestra ciudad, especialmente en el barrio centro, está provocando que existan zonas en las que la proliferación de sillas y mesas de los bares y restaurantes llegan a dificultar e impedir el tránsito de peatones por la calle.

El uso intensivo y privativo que está realizando del espacio público en muchas ocasiones es abusivo, produciéndose incumplimientos de las ordenanzas municipales y los planes de aprovechamiento que dictan donde se tienen que poner las terrazas y qué espacio deben ocupar. Además, se están instalando sillas y mesas en bares sin licencia para terraza. Todo este exceso de ocupación de la vía pública ha dificultado el tránsito peatonal, imposibilitando dar un paseo agradable, y ver tranquilamente nuestra ciudad y disfrutar de la misma sin obstáculos, borracheras, peleas o vandalismo.

Nos parece un intento de enmascarar la realidad que el equipo de gobierno alegue que se trata de casos aislados y para justificar que actúa difunda de vez en cuando actuaciones de retirada de terrazas. Lo que de verdad son casos aislados son las veces que se actúa contra estos abusos, generando una sensación de impunidad

Incluso estudios rigurosos realizados por organismos del propio Ayuntamiento de Málaga, como el Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU), concluyó que el 92% de los establecimientos incumplen la normativa de vía pública y que más de la mitad no reserva el espacio peatonal al que obliga la legislación vigente.

El uso abusivo y masivo del espacio público en el centro no sólo es por parte de las terrazas, sino que se añade también el uso privativo de una parte del espacio público por empresas privadas de alquiler de patinetes, bicicletas de alquiler, motos y ahora incluso pequeños coches, sin que se ataje el problema pese a que el equipo de gobierno se comprometió a que se iba a regular y adoptar medidas eficaces.

Hay que añadir el uso abusivo de la vía pública por los apartamentos turísticos en diversas formas, por ejemplo con la colocación de los candados y llaves. Este año ha sido tan masiva la colocación de estos candados en la vía pública que incluso se generó una alarma y polémica que llevo al equipo de gobierno a anunciar en plena campaña electoral que retiraría los candados de los pisos turísticos. Sin embargo, salvo actuaciones puntuales en mayo, parece que la retirada de candados y acción de la inspección es escasa o se ha parado, y siguen los candados.

Este modelo de turismo está provocando la expulsión del centro de la ciudad y de determinados barrios en los que la población local se ve desplazada.

Determinadas zonas y, en particular, el Centro Histórico, se están convirtiendo en un parque temático, tal como denunció el OMAU, destinado a turistas y cada vez con más frecuencia a las despedidas de soltero, provocando el alejamiento de la población residente de espacios públicos que eran suyos. Aunque nuestro grupo ha presentado ya varias mociones sobre este asunto, el equipo de gobierno se ha limitado a culpar a la gente e instar a otras administraciones, sin actuar al respecto.

El equipo de gobierno desarrolla una política errática y permisiva que favorece la continuidad de esa ley de la selva y perpetúa esta situación con su inacción, a diferencia de otras ciudades que sí toman medidas de diferentes tipos.

Nuestro grupo municipal ha planteado ya en varias ocasiones, a través de varias mociones que han sido aprobadas, la necesidad de implantar y aplicar una tasa turística como mecanismo para contrarrestar el uso intensivo que los flujos turísticos provocan en infraestructuras, servicios y espacios públicos, para realizar inversiones en favor de la calidad de vida de la ciudadanía y revertir en la mejora de la ciudad.

Muchas ciudades turísticas en el mundo ya aplican esta tasa, con modalidades distintas según cada lugar, como Roma, París, Florencia, Berlín, Praga, Lisboa, Viena o Ámsterdam. En nuestro país, Cataluña, las Islas Baleares y Comunidad Valenciana (donde se disponen a su implementación) cuentan con tasas aplicadas al turismo.

Incluso ese uso abusivo de los espacios públicos, infraestructuras y servicios públicos sin contraprestación alguna por parte de los turistas ha sido reconocido por el propio alcalde la ciudad, que durante la campaña electoral propuso concretamente una "tasa de solidaridad" que se aplicaría a propietarios de varios pisos turísticos para compensar los efectos negativos del sector en la subida de alquileres; dichos ingresos municipales se destinarían a la política de vivienda del ayuntamiento de Málaga.

Tenemos que resaltar que Málaga cuenta con un 150% más de pisos turísticos que plazas hoteleras y estamos asistiendo a una expulsión de la población joven de la ciudad y de los habitantes del centro histórico a causa de la subida de los precios y por los problemas de convivencia derivados de las viviendas turísticas.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno a extremar el control, la vigilancia, la inspección y en su caso sancionar de forma suficiente, los incumplimientos de la normativa vigente en materia de vía pública y respecto al uso privativo del espacio público.

2º.- Instar al equipo de gobierno a consensuar con los vecinos y vecinas del barrio centro y sus asociaciones vecinales, las medidas de carácter integral para solucionar el problema del exceso de ocupación de la vía pública, uso masivo del espacio público y problemas asociados de despedidas de solteras y convivencia.

3º.- Instar al equipo de gobierno a que informe con detalle y por escrito a los grupos municipales sobre la regulación y medidas que se están adoptando respecto al uso abusivo del espacio público por empresas privadas de alquiler de patinetes, bicicletas de alquiler, motos y pequeños coches, así como se nos facilite expedientes y toda la documentación de la que se disponga al respecto.

4º.- Instar al equipo de gobierno a que informe con detalle y por escrito a los grupos municipales sobre actuaciones, planes municipales de intervención y medidas adoptadas para retirar los candados de los apartamentos turísticos de la vía pública, así como que se extreme la inspección y vigilancia de incumplimientos de las normas.

5.- *Instar al equipo de gobierno a iniciar un proceso de diálogo y debate con los principales agentes del sector sobre la posible implantación en la ciudad de una tasa turística o de solidaridad, incluyendo las viviendas turísticas, y elaborar informes que permitan analizar el impacto de su aplicación, así como posible destino de los ingresos para la mejora de las infraestructuras turísticas, espacios públicos y patrimonio, así como las medidas oportunas relativas a la movilidad sostenible y zonas verdes.*”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación y adición a los Acuerdos**, siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación y adición mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º y 5º.- Dictaminado favorablemente con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

- Acuerdo 3º y 4º.- Dictaminado desfavorablemente con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a continuar extremando el control, la vigilancia, la inspección y en su caso sancionar de forma suficiente, los incumplimientos de la normativa vigente en materia de vía pública y respecto al uso privativo del espacio público.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a continuar consensuando con los vecinos y vecinas del barrio centro y sus asociaciones vecinales, las medidas de carácter integral para solucionar el problema del exceso de ocupación de la vía pública, uso masivo del espacio público y problemas asociados de despedidas de solteras y convivencia.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a iniciar un proceso de diálogo y debate con los principales agentes del sector sobre la posible implantación en la ciudad de una tasa turística o de solidaridad, incluyendo las viviendas turísticas, y elaborar informes que permitan analizar el impacto de su aplicación, así como posible destino de los ingresos para la mejora de las infraestructuras turísticas, espacios públicos y patrimonio, así como

las medidas oportunas relativas a la movilidad sostenible y zonas verdes, cuando contemos con la normativa autonómica necesaria.”

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 09.- SOLICITUD DE COMPARENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE D^a. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, PARA INFORMAR SOBRE LA MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

El Sr. Quero Mesa, concejal del Grupo Municipal Socialista, solicita la comparencia en la Comisión de Pleno de Economía, RRHH, Comercio y Contratación de D^{ña}. Elisa Pérez de Siles Calvo, para informar sobre la modernización de los mercados municipales de la ciudad de Málaga.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=5269.0&endsAt=5839.0>

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

PUNTO URGENTE Nº 01.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

En relación con la URGENCIA de este asunto que se motivaba en el expediente, en primer lugar, el Presidente la sometió a VOTACIÓN siendo la misma aprobada por los miembros de la Comisión, y sin que se produjeran intervenciones al respecto. Seguidamente, el Presidente dio paso al conocimiento del asunto.

Las intervenciones producidas se encuentran en el siguiente enlace:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=5839.0&endsAt=6495.0>

Sobre este punto urgente nº 01 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 17 de julio de 2023 (CSV: 14XwcOQp3qwnxYZN6GjtzQ==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“En consideración a la parte propositiva del mencionado informe se formula la presente, **PROPUESTA**:

PRIMERA: Desestimar las enmiendas presentadas por adolecer de los requisitos necesarios para proceder a su valoración, ya que no se incluye texto alternativo propuesto en relación con los artículos que pretenden enmendarse, siendo este requisito, consustancial y necesario para incorporar enmiendas a los textos normativos.

SEGUNDA : REMITIR PARA SU DICTAMEN por la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación , el proyecto normativo relativo a la : NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

TERCERA: Proseguir con los trámites correspondientes para recabar la aprobación inicial de la Ordenanza, por el Ayuntamiento en Pleno, en base a la competencia atribuida en el art. 123 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Finalizado el plazo de **ENMIENDAS**, el Grupo Municipal Con Málaga presentó las que, seguidamente, se transcriben:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

“ENMIENDAS

del Grupo Municipal con Málaga, al proyecto de Ordenanza Reguladoras de la Ocupación del Dominio Público y Espacios Libres Abiertos al Uso Público mediante la instalación de Quioscos en la Ciudad de Málaga

Hemos tenido conocimiento del proyecto de Ordenanzas Reguladoras de la Ocupación del Dominio Público y Espacios Libres Abiertos al Uso Público mediante la instalación de Quioscos en la Ciudad de Málaga, aprobadas por el Ayuntamiento de Málaga, por lo que por medio del presente escrito, venimos a realizar las siguientes, coincidentes en gran medida con las planteadas por la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa, AKIMA.

ENMIENDAS.-

Primera: Art. 4.2: Se debe tener en cuenta la preferencia para aquellos concesionarios vigentes que soliciten cambio de ubicación del quiosco que ya tengan en la actualidad.

Segunda: Art. 4.4: Se debería especificar cuando se produce dicho procedimiento de concesión, dado que hasta la fecha era en los meses de Septiembre y Octubre. Así mismo, entendemos que este procedimiento se debe separar del procedimiento de cambio de ubicación, al cual deben concurrir aquellos quiosqueros que lo deseen y deben

tener preferencia sobre los que todavía no lo son y los que tengan módulo sobre los que no tengan, ya que no todos pueden costear la compra de un módulo de quiosco.

Tercera: Art. 5.3: Se debe permitir que el titular de la concesión realice otros trabajos, dado que a fecha de hoy vivir de la venta de un quiosco, es casi imposible.

Cuarta: Art. 9.3: Cuando se produzca un cambio de titular el plazo se debe empezar a contar de nuevo desde dicho cambio, porque en caso contrario, nadie va a poder transmitir el quiosco cuando falten menos de 5 años para que expire la concesión.

Quinta: Art. 12.1: Se debe incluir también las actividades de venta de otros artículos y máquinas expendedoras de productos autorizados, así como dejar abierta la posibilidad de que en el futuro se puedan ofrecer otros productos.

Sexta: Art. 13: Dependiendo de los servicios y productos objeto de venta y el lugar donde se ubique el quiosco, el titular decidirá el mes de vacaciones que podrá repartir a lo largo del año previa comunicación al área pertinente.

Séptima: Art. 15.6: En el caso de que se imponga el traslado de quiosco, el área del Ayuntamiento deberá facilitar el traslado o bien subvencionar el mismo.

Octava: Art. 15.4: A fecha de hoy hay disparidad de colores en los toldos de los quioscos y además hay publicidad en los mismos, cuyas casas han costeado su instalación, por lo tanto, se debe establecer un periodo para unificar los mismos, en su caso.

Novena: Art. 16.2: El plazo debe ser igual que para el de un cambio de titularidad, 18 meses.

Décima: Art. 23: Previo expediente con audiencia del perjudicado y resolución motivada.

Décimo Primera: Disposición Transitoria Primera: Las concesiones anteriores serán automáticamente prorrogadas conforme a los plazos establecidos en el artículo 8 de estas ordenanzas.

Décimo Segunda: Anexo I: Diferenciar-aclarar quiosco y local.

Por todo lo cual,

SOLICITAMOS, tenga por presentas estas enmiendas, sean tenidas en cuenta y nos ponemos a disposición del Área de Comercio y Vía Pública para cuantas aclaraciones necesiten al respecto.”

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las Enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.**

Rechazadas con los siguientes votos:

4 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

6 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

1 abstención de la representante del Grupo Municipal VOX (1).

- **Propuesta relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la ciudad de Málaga:**

9 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3).

2 abstenciones de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con lo anterior, la Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la Propuesta relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la ciudad de Málaga y desestimar las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.

A los efectos previstos en el **art. 142.3 del ROP**, la representante del Grupo Municipal Con Málaga, hizo constar expresamente, su voluntad de mantener las Enmiendas para ser debatidas en la correspondiente sesión plenaria.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las enmiendas presentadas por adolecer de los requisitos necesarios para proceder a su valoración, ya que no se incluye texto alternativo propuesto en relación con los artículos que pretenden enmendarse, siendo este requisito, consustancial y necesario para incorporar enmiendas a los textos normativos.

SEGUNDO.- REMITIR PARA SU DICTAMEN por la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, el proyecto normativo relativo a la : NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, adjuntándose el texto normativo de referencia, incluyendo las modificaciones indicadas en el informe transcrito, conforme al art. 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES ABIERTOS AL USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

PREÁMBULO.

Los quioscos han tenido tradicionalmente un fuerte arraigo en la ciudad como punto de venta de cercanía de productos que por lo general, han consistido en la venta de prensa, libros, revistas y otras publicaciones, así como punto de venta de caramelos, frutos secos y otros productos relacionados con los anteriores, sin embargo la situación de los últimos años de este sector demuestra que estos han sufrido una notable pérdida de su posicionamiento tradicional como referentes en las calles y barrios de la ciudad, por distintas razones, tanto por la bajada de las ventas en la prensa escrita, dado que la oferta se realiza en concurrencia con otros establecimientos que la ofrecen, y también de manera más notable, por la irrupción de la publicación digital de los diarios y revistas.

Tal situación, se ha unido, a la caída de ventas del resto de productos que estas instalaciones venden, al ser proporcionados al público, en otro tipo de establecimientos.

Por ello, surge este nuevo texto, con objeto de amortiguar en la medida de lo posible tales caídas en las ventas, ampliando la gama de productos y servicios que se pueden ofrecer de una manera más amplia, atractiva y acomodada a la realidad actual, conforme a las nuevas necesidades del cliente que requiere de unos mayores servicios y ampliación de actividades que vayan desde la más tradicional, hasta más novedosas, con las garantías higiénico-sanitarias que sean requeridas, siendo el quiosco la instalación más accesible y cercana al ciudadano.

Con el objeto de ayudar al titular del quiosco y que su capacidad económica no se encuentre tan afectada por el déficit de ventas relatado, entendiendo que se puede con ello reactivar el empleo haciendo más atractiva la oferta de quioscos en la vía pública, el Ayuntamiento de Málaga pretende, mediante estas acciones reguladas en la presente norma incentivar y ayudar a la reconversión del sector, mediante la ampliación de productos susceptibles de venta y mediante la prestación de determinados servicios.

Así mismo, la presente norma, a diferencia de la anterior regulación, ofrece una concreción mayor sobre el procedimiento de acceso a las concesiones, con una regulación coherente con la normativa de aplicación, regulando con claridad aspectos, como la transmisión de las concesiones, que entre otros, ofrecen mayor seguridad jurídica a los concesionarios.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos, precedidos de un Título preliminar, relativo a las disposiciones generales, que define su objeto y régimen jurídico.

Así el Título Primero, regula en general la concesión, plazo, transmisión y revocación, disponiendo de dos capítulos, donde estos aspectos se desarrollan, por su parte, el Título Segundo, versa sobre los productos y servicios, tipos de quioscos, ampliación de actividad y condicionantes de las instalaciones, este Título se divide así mismo en dos Capítulos, el primero relativo a los productos y servicios susceptibles de prestación y tipos de quioscos y el segundo relativo a los condicionantes técnicos de la instalaciones, traslados y protección de consumidores.

El Título Tercero, regula las obligaciones y prohibiciones se compone por tanto de un Capítulo, y el Título Cuarto, regula el régimen de infracciones y sanciones que se desarrollan en su Capítulo Primero y en el Capítulo Segundo, se regula la prescripción, la retirada de las instalaciones, así como la funciones de inspección y control.

Así mismo termina el presente texto con la introducción de una disposición Transitoria, una Derogatoria y una Final.

La competencia municipal en la materia se encuentra recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TITULO PRELIMINAR.

OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para la instalación y funcionamiento de los quioscos situados en la vía pública o en otros espacios libres abiertos al uso público.

Se entiende por quiosco, toda instalación de estructura fijas, situados en dominio público y vías abiertas al uso público, cuyas características y tipología estén previamente definidas por este Ayuntamiento, o sean validadas por este, en los supuestos que se regulan en la presente Ordenanza, destinados a la venta de los productos y prestación de servicios definidos en el artículo 12.

La instalación de quioscos en vías abiertas al uso público de titularidad privada, requerirán de la aprobación previa del titular de la vía para poder ser instalados, estando sometidas a autorización para el ejercicio de la actividad, previa licitación, siéndoles de aplicación lo recogido en esta norma en todo lo que sea compatible con su naturaleza, excepto la obligación del pago de la tasa de ocupación de la vía pública con estas instalaciones.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. La actividad desarrollada en los quioscos supone un uso privativo del dominio público sometida a la correspondiente concesión demanial, en base a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Se excluyen de esta regulación los quioscos que se puedan instalar en espacios abiertos de carácter demanial, que tengan un carácter institucional, los de Loterías y Apuestas del Estado o de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) a los que se les exigirá el pago de la tasa por ocupación del dominio que corresponda sometidos a previa autorización, los dedicados a información turística, transporte, y otros que, por las características de las actividades que desarrollen, distintas a las reguladas en este texto, o por la naturaleza de los servicios o titularidad de las estructuras que se exploten, se autoricen o concesionen de forma específica.
3. Igualmente se establece que dadas las especiales características de sanidad e higiene, que requiere la elaboración de churros o masas fritas, así como la consideración de la actividad como molesta para el vecindario por la emisión de humos y olores que genera, no se concederán en el futuro nuevas instalaciones de esta naturaleza. No obstante, se respetarán las concesiones actualmente vigentes (a extinguir) que seguirán rigiendo hasta la finalización del plazo inicialmente consignado en sus autorizaciones.

Artículo 3. Disposiciones reguladoras.

Las concesiones otorgadas por el órgano municipal competente para la instalación de quioscos en la vía pública, se acomodarán a la presente Ordenanza y en lo no dispuesto por ella, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su Reglamento, así como al resto de normativa aplicable.

TITULO I

REGÍMEN DE CONCESIÓN, PLAZO, TRANSMISION, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN.

CAPITULO I. Régimen de concesión, adjudicación, contenido de las concesiones explotación y plazo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión del título habilitante para la ocupación y el ejercicio de actividad de quiosco, será objeto de licitación, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto y con la forma de concurso.

En los pliegos de condiciones que rijan la convocatoria se determinarán las condiciones que deben reunir los solicitantes y las ubicaciones, así como la tipología de quiosco, así como el resto de especificaciones contenidas en el art 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el resto de normas concordantes, con sometimiento a lo establecido en esta Ordenanza.

2. Podrá ser adjudicatario toda aquella persona mayor de edad y que no haya alcanzado la reglamentaria edad de jubilación y no posea, ni él ni su cónyuge, ninguna otra instalación o quiosco en explotación.
3. Igualmente podrán ser adjudicatarios las personas jurídicas no pudiendo éstas ser titulares de más de un quiosco en el término municipal.
4. El procedimiento de concesión se iniciará cuando se produzcan vacantes o cuando con motivo de nuevas zonas de expansión de la ciudad se genere espacio para nuevas ubicaciones de quioscos. Para ello el Ayuntamiento elaborará una relación de emplazamientos susceptibles de adjudicación, elaborando los correspondientes pliegos de condiciones, debiendo contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse.
5. No podrá adjudicarse más de un quiosco a una misma persona o entidad solicitante.

Artículo 5. Formalización de las concesiones.

1. Las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación, salvo que el pliego de condiciones se estableciera plazo distinto.
2. En todo caso, como requisito previo para formalizar la concesión la persona o entidad adjudicataria habrá de presentar documentación en la que se refieran los siguientes extremos:
 - a) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, manteniéndose dicha obligación durante todo el tiempo de la concesión, debiendo acreditarse este extremo a requerimiento municipal.
 - b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
 - c) Certificación de alta en el régimen especial de autónomos o régimen que corresponda de la Seguridad Social y en el censo del Impuesto de Actividades Económicas, manteniéndose dicha obligación durante todo el tiempo de la concesión, debiendo acreditarse este extremo a requerimiento municipal.
 - d) Acreditar el depósito de la fianza que se establezca en la concesión.
 - e) Cualquier otro que establezcan los pliegos de condiciones.
3. El titular no podrá ejercer otra actividad remunerada y no podrá ser titular de ninguna otra clase de autorización o concesión por parte del Ayuntamiento.
4. La no presentación de dicha documentación será considerada como renuncia a la concesión de forma que será adjudicada, de existir, a aquél que hubiera presentado oferta para la misma ubicación.

5. La concesión se adjudicará, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones, pudiendo ser revocadas sin derecho a indemnización en caso de que se modifiquen las condiciones que dieron lugar a su adjudicación.

Artículo 6. Contenido de las concesiones.

La resolución de formalización de la concesión incluirá, al menos, las siguientes concreciones:

- El régimen de uso.
- El régimen económico a que queda sujeta la concesión.
- La garantía prestada en caso de retirada de la instalación, la cual será determinada por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública.
- La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar la concesión para garantizar que la misma se ejerce, de acuerdo con los términos de la concesión.
- El plazo y subrogación que, en caso de cesión, requerirá previa autorización.
- Las obligaciones que de manera específica se establecieran en los pliegos de prescripciones.
- Las causas de extinción.

Artículo 7. Explotación.

1. Dada la naturaleza de estas concesiones, su titular estará obligado a ejercer por sí mismo la actividad, siendo causa de revocación la contravención de esta norma.
2. El concesionario podrá estar auxiliado por una o dos personas a su cargo debiendo ser contratadas de acuerdo con la legislación vigente. Dicho personal no adquirirá ningún derecho con el Ayuntamiento y tendrá la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones que, para un mejor funcionamiento del quiosco, reciban de la Administración. A estos efectos, los concesionarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento la relación del personal a su cargo, y estar dados de alta en la Seguridad Social.
3. Los adjudicatarios de los quioscos serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza cometidas por las personas que estén a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el infractor.

Artículo 8. Plazo de las concesiones.

La concesión se otorgará por un plazo de 30 años, salvo que en los pliegos de condiciones se estableciera otro menor.

CAPITULO II. De la Transmisión de la titularidad, Revocación de la concesión y extinción de las concesiones.

Artículo 9. Transmisión de la titularidad

1. Las concesiones serán transmisibles conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En los casos de cesión voluntaria , se permitirá la transmisión de los derechos y obligaciones de la persona o entidad titular una vez transcurridos dieciocho meses desde que se otorgó la concesión del quiosco, siempre que la persona o entidad cesionaria cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza, mediante solicitud cumplimentada por el cedente y cesionario, debiendo cumplir el cesionario con los requisitos establecidos en el artículo 5.2, no pudiendo tener el cesionario ni el cedente deudas con la Administración Municipal, la compra de la instalación no supone la cesión de la concesión, debiendo sustanciarse esta en la forma antes mencionada.
3. En los casos de jubilación, o declaración de incapacidad de la persona titular de la concesión, se permitirá la subrogación en sus derechos y obligaciones a favor del cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho o de los descendientes y/o ascendientes en primer grado o las personas auxiliares nombradas.

Dicha solicitud de subrogación debe presentarse junto con la comunicación de jubilación o declaración de incapacidad de la anterior persona titular, desde que se produzca la causa de la subrogación.

En todos estos supuestos se permitirá al cónyuge o pareja de hecho, descendiente o ascendiente, o auxiliar a cuyo favor se haya solicitado la subrogación, mantener el quiosco abierto hasta que se resuelva dicha solicitud.

En caso de concurrencia entre descendientes o ascendientes, tendrá preferencia la persona solicitante que además haya ostentado con anterioridad la condición de auxiliar durante más tiempo. Si el empate persiste se resolverá mediante sorteo, valorado por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento. Solo se entenderán como auxiliares aquellos que hayan sido así nombrados ante esta Administración.

En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación o que no lo ejerciten, las personas auxiliares nombradas ante esta Administración, que lleven dos años o más trabajando en el quiosco, hasta el momento en que se produce la causa de la subrogación, y cumplan los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ordenanza también podrán solicitar la subrogación en el plazo de dos meses desde que se produzca la causa de la misma. En este caso tendrá preferencia la persona auxiliar de mayor antigüedad.

La persona titular deberá comunicar a las personas auxiliares su pase a la situación de jubilación o incapacidad laboral.

El cambio de titularidad operará por el período de tiempo que reste de vigencia de la concesión, con la previa conformidad de la autoridad municipal competente para otorgar la concesión.

4. En caso de fallecimiento, el cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho, así como los descendientes y/o ascendientes en primer grado, deberán determinar de entre ellos quién se subrogará en la concesión y si no se llegara a acuerdo se dirimirá por sorteo, salvo mención expresa en testamento.
5. En el caso de que los adjudicatarios sean personas jurídicas, se podrá permitir la subrogación de la concesión en los casos de absorción de la entidad por otra distinta, siempre que la nueva entidad asuma como personal propio a la persona que estuviese al frente de la explotación.
6. En todos los supuestos de subrogación se mantendrán las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión, debiendo ser todas las subrogaciones previamente aprobadas por el Ayuntamiento.
7. La transmisión quedará limitada en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de la concesión.

Artículo 10. Revocación de la concesión.

Las concesiones podrán ser revocadas sin derecho a indemnización, mediante expediente contradictorio, por el órgano competente, en los siguientes casos:

- a) Por el transcurso de tres meses desde la notificación de la adjudicación de la concesión sin que se haya puesto en funcionamiento el quiosco, sin causa que lo justifique.
- b) Cuando no se acredite el cumplimiento de la obligación del pago en período voluntario de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, correspondiente al último ejercicio, no admitiéndose fraccionamiento.
- c) Por la comisión de infracciones muy graves en los casos establecidos en la presente Ordenanza, cuando junto con la sanción impuesta se resuelva la revocación del título habilitante.

Artículo 11. Extinción de las concesiones.

1. Las concesiones se extinguirán, previo expediente instruido al efecto, por las causas siguientes:
 - Por vencimiento del plazo.

- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
 - Por desafectación del bien.
 - Por mutuo acuerdo.
 - Por revocación.
 - Por resolución judicial.
 - Por renuncia del concesionario, expresa o tácita.
 - Por caducidad.
 - Por no ejercer la actividad durante tres meses consecutivos o seis meses discontinuos, sin causa justificada.
 - Por fallecimiento del titular, o incapacidad laboral que inhabilite para el ejercicio de la actividad al titular, salvo transmisión.
 - Por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la concesión.
 - Por cualquier otra causa incluida en los pliegos de contratación.
 - Por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la persona o entidad titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión.
 - Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión, la persona o entidad titular incurra en algunas de las prohibiciones de contratar.
 - Por alguna de las causas previstas en la normativa reguladora de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la legislación sobre bienes o demás normativa concordante.
2. La extinción de la concesión conllevará la orden de retirada del quiosco por parte de la persona o entidad adjudicataria, previo apercibimiento de retirada de la instalación, concediendo el plazo de dos meses para retirarlo de la vía pública, debiendo reponer el pavimento y dominio público alterado en las debidas condiciones de uso general. En caso de no retirarlo el interesado, se procederá a la retirada mediante la ejecución subsidiaria.
 3. En el caso en que hubiera de retirarse por la Administración, se depositará la estructura en los lugares determinados por ésta al efecto, comunicando el lugar del depósito al titular, de forma que transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya producido la reclamación de la instalación, esta Administración entenderá que se renuncia a su derecho sobre el bien, presumiendo su abandono, procediendo a su tratamiento como residuo sólido urbano.
 4. La Administración no será responsable de los daños que se hubieran producido en la instalación con motivo de su retirada o depósito. Los gastos de retirada así como los del depósito serán a cargo del concesionario, que se girarán en base a los gastos que hubieran supuesto tales acciones a esta Administración, cuyo importe de no hacerse efectivo en el plazo reglamentario, se hará con cargo a la garantía fijada en la concesión, requiriéndose, en su caso, el abono de la cantidad resultante de la actuación, cuando la garantía no cubra el total del importe que suponga la retirada y depósito.

TITULO II. PRODUCTOS Y SERVICIOS, TIPOS DE QUIOSCOS, AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD, CONDICIONANTES DE LAS INSTALACIONES Y TRASLADOS.

CAPITULO I. Sobre los productos y servicios, tipos de Quioscos, ampliación de actividad.

Artículo 12. Productos y Servicios.

1. Podrán ser objeto de venta los productos que a continuación se relacionan:
 - a) Prensa, libros y revistas en general.
 - b) Caramelos y frutos secos, snacks, dulces, confites, goma de mascar y similares, todos ellos envasados por establecimientos autorizados, quedando garantizada la imposibilidad de manipulación de su contenido y almacenados en el interior del quiosco.
 - c) Venta de alimentos prefabricados o reelaborados, o alimentación prefabricada y previamente envasada en los que no medie manipulación.
 - d) Flores y plantas.
 - e) Pequeñas artesanías, suvenires, productos de promoción turística de la ciudad de Málaga tales como guías, planos, postales, audio-guías, y artículos similares.
 - f) Bebidas tales como agua y refrescos, debiendo estar provistos de medios de refrigeración, zumos y granizados elaborados mediante máquinas de pequeño volumen, y cafés para llevar preparados mediante máquinas encapsuladoras. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con la especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.
 - g) Venta de tabaco, a través de máquinas expendedoras, en las condiciones que establece la normativa vigente para este tipo de productos.
 - h) Helados envasados.
 - i) Helados artesanales. Los quioscos que ejerzan esta actividad se dedicaran en exclusiva a este tipo de venta con las salvedades establecidas en el artículo 13.B) y deberán así mismo cumplir con la especificaciones higiénico sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.
 - j) Pequeños consumibles de material telefónico, fotográfico, informático y electrónico tales como pilas, baterías, soportes de grabación digital, tarjetas de memoria, juegos informáticos y electrónicos.
 - k) Loterías a través de terminales autorizados por la Administración competente.

- l) Productos de panadería o bollería, previamente elaborados y envasados, debiendo estar provistos de medios eléctricos de pequeño tamaño que permitan su calentamiento. Los quioscos que ejerzan esta actividad deberán así mismo cumplir con las especificaciones higiénicas sanitarias reguladas en el Anexo I de esta norma.
2. Los quioscos podrán ejercer actividades de servicios tales como, recogida de paquetería, venta de bonos o de recarga de tarjetas de transporte público o similares, venta de tiques de cines o teatros, o realización de fotocopias, podrán instalarse en el mismo cajeros automáticos y taquillas de recogida de paquetería o similares.
3. Las actividades de servicios que impliquen la transformación del quiosco, como la implantación de cajeros automáticos, o su caso, instalación anexa a la estructura del mismo de taquillas de recogida de paquetería o similares, deberán ser previamente validadas por el Ayuntamiento previa solicitud. En este último caso se girará la tasa que corresponda por la ocupación de dichos elementos.

Artículo 13. Tipos de Quioscos.

1. Se clasifican dos tipos de quioscos, en base a las actividades de venta y servicios, siendo los que siguen:

A) De venta tradicional:

Se consideran quioscos de venta tradicional aquéllos en los que se pone a disposición del público todos o algunos de los productos y servicios relacionados en el artículo 12.

B) Quioscos de venta de Helados Artesanales:

Serán quioscos de venta artesanal de helados, diferentes a los de venta de helados pre-elaborados, aquéllos que ofrecen al público solo y exclusivamente estos productos, más la posibilidad de venta de los productos recogidos en la letra f) del artículo 12.

En estos quioscos no se autorizará la instalación de los servicios recogidos en artículo 12.2.

La venta de estos productos deberá realizarse preferentemente en quioscos que ya estén instalados previa autorización municipal de cambio de actividad y con los requisitos que la Administración establezca, o en estructuras de nuevo diseño, siempre y cuando estén previamente validadas por el Ayuntamiento mediante la presentación del proyecto correspondiente, sin perjuicio de que esta Administración pudiera exigir una tipología de módulo específica.

Deberán cumplir con las especificaciones que sean determinadas por la normativa sanitaria de aplicación conforme a lo prevenido en el Anexo I de la presente Ordenanza, debiendo contener las estructuras todos los requisitos que sean

necesarios para poder realizar esta actividad desde el punto de vista higiénico-sanitario.

La actividad podrá ejercerse durante todo el año, debiendo ejercerse ininterrumpidamente desde los meses de marzo a octubre, pudiendo disponer el titular de un mes de cierre por vacaciones previa comunicación, si éstas se disfrutaran dentro de los meses de obligada apertura.

2. El horario de funcionamiento de todos los tipos de quioscos, se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación en materia de comercio interior y horarios comerciales.

CAPITULO II. De las condiciones técnicas de las instalaciones, conservación y mantenimiento, traslados y protección de consumidores.

Artículo 14. Condiciones técnicas.

En cualquier caso, las instalaciones no podrán obstaculizar el acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrán impedir o dificultar la visualización de señales de tráfico, debiéndose cumplir lo recogido en las normas de accesibilidad.

Artículo 15. Instalaciones, conservación y mantenimiento.

1. El titular de la concesión deberá instalar el quiosco, a su cargo exclusivo, en el emplazamiento exacto que el Ayuntamiento determine, con sujeción al modelo, prototipo, características, materiales y dimensiones que el Ayuntamiento establezca, con carácter preceptivo para cada punto, conforme a las bases de cada convocatoria. El plazo para la instalación será fijado en la concesión.
2. Los denominados quioscos históricos situados en el perímetro definido como PEPRI Centro, conservarán su estructura actual, sin perjuicio de que el Ayuntamiento ordene la instalación de modelos diferentes a los ya existentes. Así mismo, podrá ordenarse a los situados en dicho perímetro que adapten dichas estructuras, o se acomoden a las que se definan como nuevas, con objeto de dar coherencia al entorno urbano en el que estén situados.
3. En caso de reordenación urbana, o por razones de ornato público de algunos enclaves de la ciudad, o en determinadas calles, o en caso de actuaciones urbanísticas que así lo requieran, los titulares estarán obligados a implantar las estructuras de quiosco que se determinen urbanísticamente.
4. Los quioscos que dada su configuración permitan la instalación de toldos, podrán instalarlos previa solicitud, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos que se establezcan por el Ayuntamiento. Los toldos serán de colores claros pudiendo contener el nombre comercial en los faldones del mismo. En el entorno definido como PEPRI Centro, o en las zonas que así se determinen conforme a lo expresado en los apartados anteriores, los toldos no podrán tener publicidad.

5. El titular de la concesión, tendrá que realizar en todo momento, y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento para conservar el quiosco, su área de influencia y todos los accesorios existentes en el espacio del dominio público, en perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, a fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación, sino también su presencia estética y coherente con el entorno urbano.
6. El titular hará frente igualmente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco. Tendrá también que efectuar los trabajos necesarios en caso de traslado, renuncia, extinción, o revocación para reponer la acera a su estado original y dar de baja la acometida eléctrica.

Artículo 16. Traslados.

1. Podrán trasladarse de oficio o a solicitud del interesado los quioscos, cuando se trate de corregir situaciones sobrevenidas las cuales se resolverán con traslados puntuales, por razones urbanísticas, de servicio público o por causas de fuerza mayor, siendo el coste asumido por el interesado. Una vez extinguida la causa del traslado, el quiosco volverá a su ubicación original, salvo que razones de interés público aconsejen que quede instalado en la ubicación hasta entonces provisional, rectificándose el título concesional otorgado.
Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.
2. Se permitirá así mismo la permuta entre concesionarios debiendo ser solicitada y aprobada por esta administración. No serán autorizados sin haber permanecido las personas o entidades titulares al frente de los mismos al menos dos años.

Artículo 17. Protección de los consumidores.

1. La actividad que se desarrolle y los productos que se comercialicen en estos, deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica y, en todo caso, la de protección de los consumidores y usuarios.
2. Las funciones de vigilancia y control en materia de defensa del consumidor, así como la imposición de las sanciones, corresponderá al órgano municipal que resulte competente de acuerdo con la normativa aplicable.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPITULO I. De los Derechos y obligaciones.

Artículo 18. Derechos y obligaciones.

1. Derechos de la persona o entidad titular de la concesión:

- a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en esta ordenanza durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.
- b) A contar con una o varias personas auxiliares con carácter habitual, previa comunicación al Ayuntamiento.
- c) A solicitar la transmisión de la concesión en los términos previstos en esta ordenanza.
- d) A un mes natural por vacaciones.
- e) A la permuta de quioscos dedicados a la misma actividad de venta, previa comunicación de ambas personas o entidades solicitantes al Ayuntamiento y concesión de ésta.

2. Obligaciones de la persona o entidad titular de la concesión.

- a) Ejercer la actividad conforme a la concesión. Vender los productos alimenticios autorizados de la forma especificada en el artículo 12 de la presente Ordenanza, cumpliendo con los requisitos higiénico- sanitarios exigidos.
- b) Abonar el importe derivado de los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes de dominio público a que se refiere la concesión.
- c) Exender y prestar los servicios para los que se otorgó la concesión.
- d) Mantener el quiosco en las debidas condiciones de conservación, seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, según le haya indicado el órgano municipal competente sin exceder los metros concesionados, retirando al menos, en un radio de 10 metros alrededor del quiosco, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad. No colocar sombrillas, hamacas o sillas o elementos análogos en los alrededores del quiosco.
- e) No instalar elementos auxiliares sin la previa autorización municipal.
- f) Adquirir e instalar el quiosco siguiendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. Asimismo realizar por su cuenta las obras precisas para su instalación y mantenimiento.
- g) Indicar el mes natural de cierre por vacaciones.
- h) Ejercer personalmente la actividad en el quiosco asistido de una o varias personas auxiliares. Dichas personas autorizadas serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.
- i) Efectuar la cesión, subrogación de las concesiones, o la transmisión de la titularidad de las mismas, en los términos establecido en la presente Ordenanza.

- j) Exhibir el título habilitante al personal de inspección municipal o agentes de la Policía Local cuando así sea requerido.
- k) Al pago puntual de la tasa, no admitiéndose fraccionamiento.
- l) Retirar el quiosco por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en la presente Ordenanza.
- m) Comunicar al Ayuntamiento su pase a la situación de jubilación o incapacidad laboral.
- n) Justificar por escrito el cierre temporal del quiosco, ya sea por baja médica o fuerza mayor, o por cualquier otro motivo de cese de la actividad previsto en la legislación laboral.
- ñ) Disponer de carnet de manipulador de alimentos.
- o) Contar con todas las medidas y servicios higiénico-sanitarios en caso de la venta de productos que exijan su manipulación y que conlleven la instalación de pequeños aparatos de calentamiento o refrigeración.
- p) Disponer de extintores debidamente homologados y seguro que cubra las actividades de venta en las que se usen los aparatos antes mencionados en el artículo 12, o las actividades de prestación de servicios mediante las instalaciones recogidas en el citado artículo. El seguro debe cubrir daños tanto propios como a terceros, y contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas; y de la persona concesionaria, personas auxiliares o clientes que en cada momento se encuentren en el quiosco.
- q) Reparar a la mayor urgencia, y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio, o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo de la actividad.
- r) Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir la visibilidad necesaria para el tráfico.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. De las infracciones y sanciones.

Artículo 19. Régimen sancionador.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 168 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por la que aprueba el Reglamento del desarrollo de la

mencionada Ley, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Se consideran infracciones leves:
 - a) Falta de limpieza o decoro del quiosco así como de su adecuada conservación.
 - b) No disponer cuando sea requerido por los agentes de autoridad y la inspección de vía pública, del correspondiente título habilitante.
 - c) Colocar sombrillas, hamacas o sillas o elementos análogos en los alrededores del quiosco.
2. Se consideran infracciones graves:
 - a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
 - b) La instalación de elementos auxiliares o adicionales sin autorización municipal.
 - c) Venta de productos no autorizados.
 - d) Incumplimiento del deber de comunicar y solicitar del Ayuntamiento la previa autorización para la contratación de auxiliares.
 - e) No comunicar la persona titular de la concesión al Ayuntamiento su pase a la situación de jubilación por edad o por incapacidad laboral.
 - f) Realizar conexiones aéreas.
 - g) No disponer del seguro obligatorio en los términos recogidos en la presente Ordenanza.
3. Se consideran infracciones muy graves:
 - a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

- b) Continuar con la utilización del quiosco una vez vencido el plazo de la concesión o desobedeciendo las instrucciones municipales en orden a proceder al desalojo del espacio público o al traslado de la instalación, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de desobediencia a la autoridad, así como del pago de los gastos ocasionados por el desmontaje de los elementos y reparación del dominio público alterado por la instalación.
 - c) Traspaso, arriendo o cesión no autorizada.
 - d) No ocupar exactamente el lugar asignado.
 - e) No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad con peligro para personas o bienes.
 - f) Falsedad en las pruebas para la admisión en el procedimiento o sistema establecido para la adjudicación de quiosco.
 - g) Expedir bebidas alcohólicas.
 - h) Efectuar cerramientos del terreno objeto de aprovechamiento.
 - i) No disponer del carnet de manipulador de alimentos.
 - j) No disponer de extintores debidamente homologados y seguro que cubra las actividades de venta en las que se usen los aparatos antes mencionados en el artículo 12, o se presten servicios mediante las instalaciones recogidas en el citado artículo, que cubra daños tanto propios como a terceros y no contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas.
 - k) No cumplir con las medidas higiénico- sanitarias en el caso de que la actividad lo requiera.
 - l) No respetar el horario de apertura y cierre.
 - m) Elaborar en el quiosco productos alimenticios para su venta y consumo salvo los autorizados de la forma especificada en el artículo 12 de la presente Ordenanza.
 - n) Permutar el quiosco sin haberlo notificado al Ayuntamiento en los términos previstos en la Ordenanza.
 - ñ) No abonar la tasa que corresponda en la cuantía y forma que se determinen en esta norma y en las correspondientes ordenanzas fiscales.
 - o) Ocupar más superficie de la concesionada.
4. Serán responsables de tales infracciones la persona o entidad titular de las concesiones o en su caso quien estuviere ejerciendo la actividad sin contar con título

habilitante y será compatible e independiente con la responsabilidad civil o penal que, en su caso, pueda exigírsele.

Artículo 21. Sanciones.

1. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme o cualquier otra causa que pueda estimarse.
2. Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:
 - a) Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.
 - b) Las faltas graves se sancionarán con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.
 - c) Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros, y en su caso la revocación de la concesión, por la comisión de las infracciones reguladas en los apartados b), c), e), j) k) y m) del artículo 20.3.

La revocación conllevará la orden de retirada del quiosco por parte de la persona o entidad adjudicataria, debiendo reponer el pavimento y dominio público en las debidas condiciones de uso general, actuándose en caso de no retirarlo conforme a lo establecido en el artículo 11.3 y 4.

CAPITULO II. De la Prescripción, retirada de la vía pública, de la inspección y control.

Artículo 22. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones indicadas en el artículo 20, se producirá de la siguiente forma:
 - a) Las leves, a los seis meses.
 - b) Las graves, a los dos años.
 - c) Las muy graves, a los tres años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
4. En el caso de las **sanciones**, éstas prescribirán:
 - a) A los tres años, por faltas muy graves.

- b) A los dos años, por faltas graves.
 - c) Al año, por faltas leves.
5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 23. Retirada de instalaciones de la Vía Pública.

Cuando razones de carácter urgente aconsejen la eliminación de las instalaciones, se podrán retirar de oficio mediante la actuación de los Servicios Municipales competentes y a cuenta de quien sea titular de la concesión sin que, en ningún caso, pueda ser responsable el Excmo. Ayuntamiento de los deterioros o pérdidas que con tal motivo puedan ocasionarse, actuándose conforme a lo establecido en el artículo 11.3 y 4.

Artículo 24. Inspección y Control.

La inspección y control de cualquier tipo de quiosco instalado en la vía pública de la ciudad de Málaga corresponde a la Policía Local y a la Inspección de Vía Pública, los cuales velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Disposición Transitoria Primera.

1. Los titulares de autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza , podrán solicitar con una antelación de dos meses antes de su vencimiento, que sean renovadas las mismas, no pudiendo exceder dicha renovación el cómputo total de 10 años, manifestando su voluntad de continuar con el ejercicio de la actividad y siempre y cuando el quiosco siga constituyendo su medio de vida, y sigan persistiendo los condicionantes por los que fueron concedidas, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, mediante documentación acreditativa de tal extremo.
2. Los solicitantes deberán cumplir a fecha de la citada renovación con las obligaciones establecidas en el artículo 5.2 letras a) y b) de esta Ordenanza de manera continuada, y con el abono íntegro de las tasas de todos los ejercicios, no admitiéndose el fraccionamiento, denegándose dichas solicitudes cuando concurrieran alguna causa de extinción.
3. En todo caso, transcurrido dicho plazo sin haber recibido solicitud, se podrá declarar la extinción de la misma a todos los efectos, debiendo quedar libre y expedita la porción de dominio público ocupado y a disposición del Ayuntamiento.
4. Mientras la autorización permanezca vigente , todas las menciones que se contienen en esta Ordenanza relativas a la concesión se entenderán realizadas también a la autorización, siempre que no contradigan la naturaleza de esta última, incluyéndose los quioscos de venta de helados prefabricados regulados

mediante un Plan de Aprovechamiento, que se acogerán a lo prevenido en la misma, y podrán solicitar ampliación para la venta de los artículos relacionados en la letra b) y f) del art 12.

Disposición Transitoria Segunda.

1. Los titulares de autorizaciones que estén en vigor en la fecha de aplicación de esta Ordenanza, y que estén interesados en ampliar o cambiar su actividad, podrán acceder a la ampliación o cambio de actividad debiendo haber explotado el quiosco ininterrumpidamente, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5.2 letras a) y b) de manera continuada desde el otorgamiento de la autorización, así como acreditar el abono íntegro de las tasas de todos los ejercicios, no admitiéndose el fraccionamiento, denegándose dichas solicitudes, cuando concurriera alguna causa de extinción.
2. Para la transformación de los quioscos de venta de helados artesanales, deberá aportarse solicitud y proyecto técnico donde se contemple la remodelación de los quioscos o su nueva estructura conforme al artículo 13 letra b).
3. Los quioscos de frutos secos y caramelos que amplíen su actividad y los que se transformen en venta de helados artesanos, tributarán conforme a la tasa recogida en el art. 8.II de la Ordenanza fiscal 10, o el epígrafe que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Derogatoria.

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente la anterior “Ordenanza Reguladora de Quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública” de fecha 27 de febrero de 2008, modificada el 26 de febrero de 2014.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

La actividad de venta de productos alimenticios que se desarrolle conforme al artículo 12 letras f) i) y l) y los alimentos que se comercialicen, deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica, conforme al capítulo III del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, debiendo reunir los quioscos que desarrollen esta actividad los siguientes requisitos:

1. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento.
2. La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios:

- a) Permitirán un mantenimiento, limpieza y/o desinfección adecuados, evitarán o reducirán al mínimo la contaminación transmitida por el aire y dispondrán de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización higiénica de todas las operaciones.
 - b) Evitarán la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies.
 - c) Permitirán unas prácticas de higiene alimentaria correctas, incluida la protección contra la contaminación, y en particular el control de las plagas.
 - d) Cuando sea necesario, ofrecerán unas condiciones adecuadas de manipulación y almacenamiento a temperatura controlada y capacidad suficiente para poder mantener los productos alimenticios a una temperatura apropiada que se pueda comprobar y, si es preciso, registrar.
3. Deberá haber un número suficiente de lavabos, por tanto de conexión de agua, situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquéllas. En caso necesario, las instalaciones destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán estar separadas de las destinadas a lavarse las manos.
 4. Deberá disponerse de medios adecuados y suficientes de ventilación mecánica o natural. Deberán evitarse las corrientes de aire mecánicas desde zonas contaminadas a zonas limpias. Los sistemas de ventilación deberán estar contruidos de tal modo que pueda accederse fácilmente a los filtros y a otras partes que haya que limpiar o sustituir.
 5. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán disponer de suficiente luz natural o artificial.
 6. Los productos de limpieza y desinfección no deberán almacenarse en las zonas en las que se manipulen productos alimenticios.
 7. Deberán contar las instalaciones con todos los condicionantes técnicos y acreditaciones técnicas que garanticen la seguridad y protección de las mismas, cumpliendo con las normativas técnicas y de seguridad que sean de aplicación, así como disponer de aparatos de extinción de incendios debidamente revisados y homologados.

A la vista de lo anterior, cuando se instalen o se amplíen las actividades reguladas en el artículo 12, los solicitantes deberán presentar declaración responsable indicando que realizarán la actividad con escrupuloso respeto a las indicaciones sanitarias e higiénicas antes indicadas en el presente anexo y dispondrán de las conexiones de agua y elementos de refrigeración entre otros, que se establecen en el presente anexo o el resto de normas que sean de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones será objeto de inspección y sanción conforme a la normativa higiénico-sanitaria de aplicación.

Este anexo puede ser objeto de actualización conforme a las modificaciones sanitarias que se vayan aprobando y sean objeto de aplicación directa.”

TERCERO.- Proseguir con los trámites correspondientes para recabar la aprobación inicial de la Ordenanza, por el Ayuntamiento en Pleno, en base a la competencia atribuida en el art. 123 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

V.- RUEGOS

Se plantean un ruego, por parte de la Sra. Morillas González, acerca de las medidas a tomar por parte del Ayuntamiento en el Plan de Actuación Municipal contra las olas de calor.

Las intervenciones se recogen en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4884268350189633ed4d20313?startAt=6495.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y dos minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Carlos Conde O'Donnell

EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2023/9266, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 10 de julio de 2023. (BOP nº 150 de Málaga de fecha 07 de agosto de 2023)
Miguel Ángel Carrasco Crujera

DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 05/2023 de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación celebrada el 21 de septiembre de 2023.